

 MUNICIPIO DE ARCABUCO NIT: 800.063.791-1 ALCALDÍA	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO ESTUDIOS PREVIOS	FAD13-003 VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017 Página 1 de 52
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

ESTUDIO PREVIO QUE DETERMINA LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE CONTRATAR EN PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Por medio del presente documento, el (la) suscrito (a) Secretario de Planeación e infraestructura del Municipio de Arcabuco, en cumplimiento a lo establecido en los numerales 7 y 12, del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, deja constancia del Presente Estudio o documento previo que determina la conveniencia, necesidad y oportunidad que justifica la celebración de un contrato de Prestacion de servicios a través de la modalidad de Selección abreviada, por la causal de Prestacion de servicios.

1. INFORMACIÓN GENERAL

ENTIDAD:	Municipio de Arcabuco Boyacá.	
DEPENDENCIA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	Secretaría de Planeacion e Infraestructura.	
NOMBRE DEL FUNCIONARIO(A) QUE PRESENTA EL ESTUDIO.	CRISTIAN CAMILO LARGO SEGURA.	
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Selección abreviada; causal de MENOR CUANTIA	
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA PRODUCTIVO DEL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE ARCABUCO EN EL MARCO DE LA EXTENSIÓN AGROPEGUARIA LEY 1876 DE 2017, DIRIGIDOS A PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL MUNICIPIO DE ARCABUCO BOYACÁ.	
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	CIENTO TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 103.000.000,00). M/CTE	
PLAZO DE EJECUCIÓN:	cinco (05) meses, contados a partir del acta de inicio.	
CÓDIGOS UNSPSC	CLASIFICACIÓN CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCION
	10152200	Semillas de cultivos fibrosos y semilleros
	10171801	Acondicionador orgánico de suelos
	70111508	Servicios de fumigación de plantas o árboles ornamentales
	70111704	Servicios de asesoría en horticultura
	70111709	Servicios de siembra
	70121606	servicios de producción de aves de corral
	701216008	servicios de producción bovina
	70122001	Nutrición Animal
	70131505	Acondicionamiento del Suelo
	70141600	Protección de cultivos
	70141705	Servicios de Extensión
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	21 de abril de 2026	

 MUNICIPIO DE ARCABUCO NIT: 800.063.791-1 ALCALDÍA	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO ESTUDIOS PREVIOS	FAD13-003 VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017 Página 2 de 52
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Artículo 2.2.1.1.2.1.2., Decreto 1082 de 2015)

Conforme lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia: Entre otros son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia. Donde las autoridades de la República están instituidas para proteger a las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, (...).

Conforme lo establece la Constitución Política de Colombia en sus Artículos 2, 209 y 315, Ley 136 de 1994 y 617 de 2000 entre otras, dentro de la Estructura del Estado, se cuenta al Municipio como la entidad básica del Gobierno dentro de la cual el señor Alcalde ejerce la acción y dirección administrativa del mismo en pro del cumplimiento de los fines esenciales del Estado y el cumplimiento de los deberes y obligaciones que redunden en el interés general y el fin último como lo es la sociedad, que tiene derecho a gozar de un ambiente sano.

El Artículo 311 de nuestro ordenamiento constitucional, establece, que “(...) Al municipio como entidad fundamental de (...) del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, (...) y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.”

Conforme a lo establecido en el Artículo 20 de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia y las autoridades de la República están instituidas para proteger a las personas residentes en Colombia en su honra, vida y bienes.

Según la Ley 1551 de 2012, los Municipios Gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

La ley 136 de 1994 en su art.3º modificado por el art. 6 de la Ley 1551 de 2012, determina como funciones de los municipios: 1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley. 2. Elaborar los planes de desarrollo municipal, en concordancia con el plan de desarrollo departamental, los planes de vida de los territorios y resguardos indígenas, incorporando las visiones de las minorías étnicas, de las organizaciones comunales y de los grupos de población vulnerables presentes en su territorio, teniendo en cuenta los criterios e instrumentos definidos por la Unidad de Planificación de Tierras Rurales y Usos Agropecuarios UPRA, para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural, los programas de desarrollo rural con enfoque territorial, y en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo, según la ley orgánica de la materia. Los planes de desarrollo municipal deberán incluir estrategias y políticas dirigidas al respeto y garantía de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario; 3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal. 4. Elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, en coordinación con las autoridades locales de policía y promover la convivencia entre sus habitantes. 5. Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1º, numeral 8 de la Ley 397 de 1997. 6. Promover alianzas y sinergias público-privadas que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del municipio y de la región, mediante el empleo de los mecanismos de integración dispuestos en la ley. 7. Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional. 8. En asocio con los departamentos y la Nación, contribuir al goce efectivo de los derechos de la población víctima del desplazamiento forzado, teniendo en cuenta los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad, subsidiariedad y las normas jurídicas vigentes. 9. Formular y adoptar los planes de ordenamiento territorial, reglamentando de manera específica los usos del suelo en las áreas urbanas, de expansión y rurales, de acuerdo con las leyes y teniendo en cuenta los instrumentos definidos por la UPRA para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural. Optimizar los usos de las tierras disponibles y coordinar los planes sectoriales en armonía con las políticas nacionales y los planes departamentales y metropolitanos. Los Planes de Ordenamiento Territorial serán presentados para revisión ante el Concejo Municipal o Distrital cada 12 años. 10. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución y la ley. 11. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias. 12. Fomentar y promover el turismo, en coordinación con la Política Nacional. 13. Los municipios fronterizos podrán celebrar Convenios con entidades territoriales limítrofes del

 MUNICIPIO DE ARCABUCO NIT: 800.063.791-1 ALCALDÍA	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO ESTUDIOS PREVIOS	FAD13-003 VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017 Página 3 de 52
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

mismo nivel y de países vecinos para el fomento de la convivencia y seguridad ciudadana, el desarrollo económico y comunitario, la prestación de servicios públicos y la preservación del ambiente. 14. Autorizar y aprobar, de acuerdo con la disponibilidad de servicios públicos, programas de desarrollo de Vivienda ejerciendo las funciones de vigilancia necesarias. 15. Incorporar el uso de nuevas tecnologías, energías renovables, reciclaje y producción limpia en los planes municipales de desarrollo. 16. En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo. 17. Elaborar los planes y programas anuales de fortalecimiento, con la correspondiente afectación presupuestal, de los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas, organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio. Lo anterior deberá construirse de manera concertada con esas organizaciones y teniendo en cuenta sus necesidades y los lineamientos de los respectivos planes de desarrollo. 18. Celebrar convenios de uso de bienes públicos y/o de usufructo comunitario con los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas y con los organismos de acción comunal y otros organismos comunitarios. 19. Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios. 20. Ejecutar el Programas de Alimentación Escolar con sus propios recursos y los provenientes del Departamento y la Nación, quienes podrán realizar el acompañamiento técnico, acorde con sus competencias. 21. Publicar los informes de rendición de cuentas en la respectiva página web del municipio. 22. Las demás que señalen la Constitución y la ley. 23. En materia de vías, los municipios tendrán a su cargo la construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales del rango municipal. Continuarán a cargo de la Nación, las vías urbanas que formen parte de las carreteras nacionales, y del Departamento las que sean departamentales. 24. Que el protocolo adicional a la convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y culturales – Protocolo de San Salvador, en su artículo 17 establece.

El régimen aplicable a los municipios está definido por lo dispuesto en la Constitución Política, por lo establecido en la Ley y por las siguientes disposiciones tal y como lo consagra el artículo 2 de la precitada norma:

- a) En materia de distribución de competencias con la Nación y las entidades territoriales, y los regímenes de planeación y presupuestal, por las correspondientes leyes orgánicas, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 288, 342 y 352 de la Constitución Política;*
- b) En relación con las instituciones y mecanismos de participación ciudadana a nivel municipal, por lo dispuesto en la respectiva Ley estatutaria, de acuerdo con lo previsto en los artículos 103 y 152 de la Constitución Política;*
- c) En lo concerniente con su endeudamiento interno y externo, y sujeto a la capacidad de endeudamiento del municipio, de conformidad con la ley y de acuerdo con el literal a) del numeral 19 del artículo 150 de la Constitución Política;*
- d) En lo relativo a los regímenes salariales y prestacionales de sus empleados públicos, por las normas generales que dicte el Congreso y las disposiciones que en desarrollo de ellas expida el Gobierno, los trabajadores oficiales por las normas vigentes de contratación colectiva y las mínimas del régimen de prestaciones sociales que dicte el Congreso de conformidad con lo dispuesto en los literales e) y f) del numeral 19 del artículo 150 de la Constitución Política.*
- e) En relación con los regímenes de distribución de recursos entre la Nación y los municipios, de los tributos propios de éstos, de los servicios públicos a su cargo, del personal, del régimen contractual y del control interno y electoral, se sujetarán a las normas especiales que se dicten sobre dichas materias de acuerdo con lo dispuesto, entre otros, por los artículos 125 y transitorios 21, 152 literal c), 269, 313 numeral 4, 356, 357, 365 y transitorio 48 de la Constitución Política.”*
- f) Que para atender la problemática del sector agropecuario del municipio de Arcabuco Boyacá se deben buscar estrategias y generar las acciones y mecanismos que permitan mejorar dicha situación.*

Todos los prestadores y beneficiarios de los servicios de asistencia técnica directa rural para efectos de prestar u obtener el servicio de asistencia técnica de parte del municipio, o de los distritos, deberán inscribirse en el libro de registro de prestadores y beneficiarios que estará disponible en la Alcaldía Municipal (Lit. “f” art. 4 Ley 607de 2000).

La Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.

 Alcaldía de Arcabuco 2024 - 2027	Palacio Municipal telefax (098) 7360012 Cel. 3134026739 Cra. 6 No. 4-09 Código postal 154201 Email: alcaldia@arcabuco-boyaca.gov.co Sitio Web: www.arcabuco-boyaca.gov.co
---	--

 MUNICIPIO DE ARCABUCO NIT: 800.063.791-1 ALCALDÍA	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO ESTUDIOS PREVIOS	FAD13-003 VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017 Página 4 de 52
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

Que la competencia frente a la prestación del servicio público de extensión agropecuaria o asistencia técnica agropecuaria rural corresponde a los municipios. Tal como lo establece el art. 24 de la ley 1876 de 2017 y la Ley 607 de 2000.

Que la asistencia técnica agropecuaria o extensión agropecuaria es establecida mediante Ley 607 de 2000, y derogada por la Ley 1876 de 2017, pero que a la fecha la Ley 1876 y sus parágrafos transitorios no han sido reglamentados, por lo tanto, para la presente contratación se acogerá lo establecido en la ley 607 de 2000.

Que la Asistencia Técnica agropecuaria, está definida como el “proceso de acompañamiento mediante el cual se gestiona el desarrollo de capacidades de los productores agropecuarios, su articulación con el entorno y acceso a conocimiento, tecnologías, productos y servicios de apoyo; con el fin de hacer competitiva y sostenible su producción al tiempo que contribuye a la mejora de la calidad de vida familiar. Por lo tanto, la extensión agropecuaria facilita la gestión de conocimiento, el diagnóstico y solución a problemas, en los niveles de la producción primaria, la postcosecha, y la comercialización, el intercambio de experiencias y la construcción de capacidades individuales, colectivas y sociales. Para tal efecto la extensión agropecuaria desarrollará actividades vinculadas a promover el cambio técnico en los diferentes eslabones que constituyen la cadena productiva, la asesoría y acompañamiento a productores en acceso al crédito, formalización de la propiedad, certificación en buenas prácticas agropecuarias BPA, entre otros”.

Ley 1876 de 2017. Artículo 24 Que el servicio Asistencia Técnica agropecuaria, “es un bien y un servicio de carácter público, permanente y descentralizado; y comprende las acciones de acompañamiento integral orientadas a diagnósticas, recomendar, actualizar, capacitar, transferir, asistir, empoderar y generar competencias en los productores agropecuarios para que estos incorporen en su actividad productiva prácticas, productos tecnológicos, tecnologías, conocimientos y comportamientos que benefician su desempeño y mejoren su competitividad y sostenibilidad, así como su aporte a la seguridad alimentaria y su desarrollo como ser humano integral”.

La competencia frente a la prestación del servicio público de extensión corresponde a los municipios y distritos, quienes deberán armonizar sus iniciativas en esta materia, con las de otros municipios y/o el departamento al que pertenece, a fin de consolidar las acciones en un único plan denominado Plan Departamental de Extensión Agropecuaria. Este servicio deberá ser prestado a través de las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria (EPSEA) habilitadas para ello. Sin perjuicio de que dichas EPSEA sean entidades u organizaciones de diversa naturaleza.

Es deber del Municipio garantizar la prestación del servicio de asistencia y apoyo técnico directo rural agropecuario y medio ambiental, transferencia de tecnología y la promoción social comunitaria para pequeños y medianos productores, de acuerdo con los proyectos priorizados por las comunidades rurales, obedeciendo a los principios de oportunidad, calidad, promoción integral de la comunidad rural y uso sustentable de los recursos naturales

Que el Municipio de Arcabuco está conformado en su totalidad por un buen porcentaje de áreas aptas para la explotación agrícola y pecuaria, la mayor parte de su población habita en la zona rural, y la economía del municipio es eminentemente agropecuaria, el principal cultivo es la papa, seguida de frutales como mora, uchuva, feijoa, pera, manzana y cerezo; se presentan dificultades por el racionamiento y la falsa tradición de los predios, presentando una unidad agrícola familiar promedio, municipal de 9,0 hectáreas. El mayor ingreso de sus habitantes se obtiene a través de este sector. De conformidad a las evaluaciones agropecuarias, se observa que la actividad ganadera en el Municipio de Arcabuco se concentra en un 50% en doble propósito, seguido de ganadería para leche con el 35.5% y de menor proporción para carne. Realizando CENSO de potenciales de explotación con la finalidad de aprovechar estos potenciales en pro del desarrollo comunitario. Los encadenamientos productivos que se presentan: Ganadería Doble Propósito, Piscicultura, Porcicultura, Mora, Fresa, Feijoa, Uchuva y otros cultivos como Hortalizas. (Riesgo, s.f.).

La ausencia o insuficiencia de transferencia de tecnología a los sectores agropecuarios del municipio, genera bajo desarrollo, perdidas en la producción y bajos ingresos a los productores.

De igual manera, la falta asistencia técnica agropecuaria para pequeños y medianos productores al no tener los recursos necesarios para costear profesionales que los apoyen en sus procesos productivos, se hace muy notoria en todo el sector rural del municipio.

Por lo anterior la asistencia técnica juega un papel decisivo en el desarrollo económico y social de todo el municipio, con la asistencia técnica se busca mayor competitividad y calidad de los productos de la región en

 Alcaldía de Arcabuco 2024 - 2027	Palacio Municipal telefax (098) 7360012 Cel. 3134026739 Cra. 6 No. 4-09 Código postal 154201 Email: alcaldia@arcabuco-boyaca.gov.co Sitio Web: www.arcabuco-boyaca.gov.co
---	--

 MUNICIPIO DE ARCABUCO NIT: 800.063.791-1 ALCALDÍA	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO ESTUDIOS PREVIOS	FAD13-003 VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017 Página 5 de 52
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

los diferentes mercados, lo que redunda en un mejor bienestar socio económico de las familias campesinas.

SISTEMA DE PREFERENCIAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD LEY 1618 DE 2013 Y DECRETO 287 DE 2026

De conformidad con la Ley 1618 de 2013 y el Decreto 287 de 2026, la entidad debe implementar un sistema de preferencias que garantice la participación efectiva de las personas con discapacidad, sus emprendimientos y las empresas que las vinculan, en los procesos de contratación pública.

En este caso concreto, el proyecto se ejecutará bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, regida por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. resulta aplicable el Decreto 287 de 2026. Sin embargo, atendiendo a las tablas de aplicación previstas en dicha norma, el puntaje adicional del dos por ciento (2%) se reserva para las modalidades de licitación pública y concurso de méritos, por lo que no procede en esta selección abreviada.

No obstante, lo anterior, la entidad sí debe adoptar, y adoptará, las medidas afirmativas que el Decreto 287 de 2026 hace exigibles para esta modalidad, en particular:

- La incorporación de criterios diferenciales a favor de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, en la etapa de evaluación de las ofertas.
- La consideración de los principios de compras públicas accesibles, evaluando la pertinencia de criterios de accesibilidad en el diseño y operación del sistema de acueducto y de la planta de tratamiento objeto de este proceso.
- La incorporación de condiciones especiales de ejecución relacionadas con la inclusión y accesibilidad de las personas con discapacidad en el marco del contrato.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1 OBJETIVO GENERAL
El objeto del proyecto pretendido por la Entidad es seleccionar contratista que ejecute el proyecto relacionado con: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA PRODUCTIVO DEL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE ARCABUCO EN EL MARCO DE LA EXTENSIÓN AGROPEGUARIA LEY 1876 DE 2017, DIRIGIDOS A PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL MUNICIPIO DE ARCABUCO BOYACÁ.”**.

3.2 ALCANCE TÉCNICO DEL OBJETO
El alcance técnico del proyecto contempla actividades que la implementación de las actividades descritas en el plan agropecuario municipal PAM:

COMPONENTE TECNICO PRODUCTIVO PROGRAMA AGRICOLA: (Incluye apoyo y acompañamiento del profesional Coordinador, Ingenier@ Agrónomo en actividades agrícolas por 6 meses).			
1. COMPONENTE TECNICO PRODUCTIVO PROGRAMA AGRICOLA			
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	ASESORIAS Y ACOMPAÑAMIENTO INDIVIDUAL y/o GRUPAL SOBRE BUENAS PRÁCTICAS AGRICOLAS EN DIFERENTES CULTIVOS, ABORDANDO LOS SIQUIENTES TEMAS: QUE SON LAS BPA, QUE PROMUEVEN, COMO IMPLEMENTARLAS, BENEFICIOS DE LAS BPA Y REGISTROS PARA CONTROL DE LA PRODUCCION. DIRIGIDA A 100 PRODUCTORES AGROPECUARIOS, EL PERSONAL PROFESIONAL DEBERA LLEVAR REPORTE DOCUMENTAL DE SU GESTION-INCLUIDO TRANSPORTE, FOLLETOS PEDAGÓGICOS	CAPACITACION	90

 MUNICIPIO DE ARCABUCO NIT: 800.063.791-1 ALCALDÍA	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO ESTUDIOS PREVIOS	FAD13-003 VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017 Página 6 de 52
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

ESTRATEGIA AGROINDUSTRIAL: PRSTAR APOYO DE VINCULACION CON ENTIDADES COMO EL SENA, PARA REALIZAR FORTALECIMIENTO Y CAPACITACION, EN TEMAS DE PROCESAMIENTO DE FRUTAS Y VERDURAS, QUE GENEREN VALOR AGREGADO A LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS MUNICIPALES,	GLOBAL	1
VISITA DE CAMPO, ASEOSORIA PUNTUAL FINCA A FINCA, EL PROFESIONAL DEBERÁ LLEVAR REPORTE DOCUMENTAL, ATENDER LAS SOLICITUDES Y ASESORAR A LOS PRODUCTORES. LA ACTIVIDAD SE DEBE REALIZAR EN ALMENOS 200 FINCAS DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL MUNICIPIO, INCLUIDO TRANSPORTE	VISITA	200

COMPONENTE TÉCNICO PRODUCTIVO PROGRAMA PECUARIO: (Incluye apoyo y acompañamiento del profesional Coordinador, un profesional en Medicina Veterinaria, en actividades Pecuarias por 6 meses).

2. COMPONENTE TÉCNICO PRODUCTIVO PROGRAMA PECUARIO

2	PROGRAMA BPG. CAPACITACIÓN INDIVIDUAL y/o GRUPAL SOBRE BUENAS PRÁCTICAS GANADERAS CON ENFASIS EN LA IMPLEMENTACION DE REGISTROS PRODUCTIVOS, ABORDANDO LOS SIQUIENTES TEMAS: QUE SON LAS BPG, IMPORTANCIA E IMPLEMENTACION DE REGISTROS PRODUCTIVOS, IMPLEMENTAICON DE SOLUCIONES DE MANEJO AMBIENTAL, ESTABLECIMIENTO DE PUNTO ECOLÓGICO, PLAN SANITARIO DE LA FINCA, DIRIGIDA A 50 PRODUCTORES AGROPECUARIOS COMO MINIMO EN CINCO SECCIONES, EL PERSONAL PROFESIONAL DEBERA LLEVAR REPORTE DOCUMENTAL DE SU GESTION-INCLUIDO TRANSPORTE, FOLLETOS PEDAGÓGICOS	PRODUCTOR	50
	PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE PRADERAS: CAPACITACIÓN INDIVIDUAL Y/O GRUPAL EN MEJORAMIENTO DE PRADERAS, ABORDANDO LOS SIQUIENTES TEMAS: OBJETICO DEL MEJORAMIENTO, APLICACION DE ENMIENDAS, RECOMENDACIONES, MALEZAS E INVASION DE LAS MISMAS EN POTREROS Y DIFERENTES TIPOS DE CONTROL, DIRIGIDA A 50 PRODUCTORES AGROPECUARIOS, INCLUIDO TRANSPORTE Y FOLLETOS PEDAGÓGICOS	CAPACITACION	50
	PROGRAMA DE MEJORAMIENTO GENETICO BOVINO, MEDIANTE LA INSEMINACIÓN ARTIFICIAL A HEMBRAS BOVINAS, CON MATERIAL GENETICO MEJORADO DE LAS RAZAS NORMANDO, HOLSTEIN, PARDO, GYR, GIROLANDO Y BRAHMAN. INCLUYE GUANTES MANGA, FUNDAS PARA PISTOLA DE INSEMINACION, Y NITROGENO LIQUIDO PARA PRESERVACION DEL MATERIAL GENETICO.	ANIMAL	100

 MUNICIPIO DE ARCABUCO NIT: 800.063.791-1 ALCALDÍA	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO ESTUDIOS PREVIOS	FAD13-003 VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017 Página 7 de 52
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

PROGRAMA DE SANIDAD ANIMAL EN OVINOS Y BOVINOS, DIRIGIDA A PEQUEÑOS RODUCTORES PECUARIOS, INCLUYE DESPARASITACION Y VITAMINIZACION A 300 OVINOS Y/O BOVINOS, ANIMALES UBICADOS EN LAS DIFERENTES VEREDAS Y SECTORES DEL MUNICIPIO DE ARCABUCO INCLUIDO TRANSPORTE.	ANIMAL	300
PROGRAMA DE ATENCION A TODAS LAS URGENCIAS VETERINARIAS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONVENIO TANTO EN EL SECTOR RURAL COMO URBANO, EL PERSONAL PROFESIONAL DEBERA LLEVAR REPORTE DOCUMENTAL DE SU GESTION-INCLUIDO ANTIBIOTICOS Y SUTURAS	UNIDAD	100

COMPONENTE SOCIAL: (Incluye apoyo y acompañamiento del profesional Coordinador Ingenier@ Agrónomo, profesional en medicina veterinaria en actividades agropecuarias por 6 meses).

3. COMPONENTE SOCIAL			
3	PROGRAMA DE CAPACITACION Y ASESORIA DE FOMENTO A LA ASOCIATIVIDAD	PRODUCTOR	50
	PROGRAMA DE APOYO A LA COMERCIALIZACION MEDIANTE LA REALIZACION DE MERCADOS CAMPESINOS Y/O PARTICIPACION EN FERIAS NACIONALES	UNIDAD	1

COMPONENTE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN TIC: (Incluye apoyo y acompañamiento del profesional Coordinador, Ingenier@ Agrónomo y profesional en medicina veterinaria en actividades Agropecuarias por 6 meses).

4. COMPONENTE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN TIC			
4	PROGRAMA DE LAS TIC: CAPACITACION EN USO ADECUADO DE LAS TIC COMO HERRAMIENTAS PARA LA TOMA DE DECISIONES Y LINEAS DE ACCESO AL SECTOR FINANCIERO. DIRIGIDA A MINIMO 50 PRODUCTORES AGROPECUARIOS	PRODUCTOR	50

COMPONENTE DE SEGURIDAD ALIMENTARIA: (Incluye apoyo y acompañamiento del profesional Coordinador, Ingenier@ Agrónomo, en actividades agropecuarias por 6 meses).

5. PROGRAMA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA			
5	PROGRAMA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA: IMPLEMENTACION DE HUERTAS CASERAS Y ESCOLARES DIRIGIDO A 80 FAMILIAS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES AGROPEUARIOS (MUJERES RURALES Y VICTIMAS. INCLUYE SEMILLAS DE HORTALIZAS VARIAS, ABONO ORGÁNICO, CORRECTIVOS (Cal Dolomita) Y MALLA. INCLUIDO TRANSPORTE	HUERTAS	80

COMPONENTE	ACTIVIDADES PRINCIPALES	UNIDAD	CANTIDAD	PRODUCTOS ESPERADOS
------------	-------------------------	--------	----------	---------------------

 MUNICIPIO DE ARCABUCO NIT: 800.063.791-1 ALCALDÍA	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO ESTUDIOS PREVIOS	FAD13-003 VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017 Página 8 de 52
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

TECNICO PRODUCTIVO PROGRAMA AGRICOLA	ASESORIAS Y ACOMPAÑAMIENTO INDIVIDUAL y/o GRUPAL SOBRE BUENAS PRÁCTICAS AGRICOLAS EN DIFERENTES CULTIVOS, ABORDANDO LOS SIQUIENTES TEMAS: QUE SON LAS BPA, QUE PROMUEVEN, COMO IMPLEMENTARLAS, BENEFICIOS DE LAS BPA Y REGISTROS PARA CONTROL DE LA PRODUCCION. DIRIGIDA A 100 PRODUCTORES AGROPECUARIOS, EL PERSONAL PROFESIONAL DEBERA LLEVAR REPORTE DOCUMENTAL DE SU GESTION-INCLUIDO TRANSPORTE, FOLLETOS PEDAGÓGICOS	CAPACITACION	90	Planillas de Asistencia. - Informes técnicos periódicos con evidencias fotográficas. - Informe de cumplimiento de especificaciones técnicas.
	ESTRATEGIA AGROINDUSTRIAL: PRSTAR APOYO DE VINCULACION CON ENTIDADES COMO EL SENA, PARA REALIZAR FORTALECIMIENTO Y CAPACITACION, EN TEMAS DE PROCESAMIENTO DE FRUTAS Y VERDURAS, QUE GENEREN VALOR AGREGADO A LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS MUNICIPALES,	GLOBAL	1	Planillas de Asistencia. - Informes técnicos periódicos con evidencias fotográficas. - Informe de cumplimiento de especificaciones técnicas.
	VISITA DE CAMPO, ASEOSORIA PUNTUAL FINCA A FINCA, EL PROFESIONAL DEBERÁ LLEVAR REPORTE DOCUMENTAL, ATENDER LAS SOLICITUDES Y ASESORAR A LOS PRODUCTORES. LA ACTIVIDAD SE DEBE REALIZAR EN ALMENOS 200 FINCAS DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL MUNICIPIO, INCLUIDO TRANSPORTE	VISITA	200	Planillas de Asistencia y/o Registro de Visita. - Informes técnicos periódicos con evidencias fotográficas. - Informe de cumplimiento de especificaciones técnicas.

 MUNICIPIO DE ARCABUCO NIT: 800.063.791-1 ALCALDÍA	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO ESTUDIOS PREVIOS	FAD13-003 VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017 Página 9 de 52
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

TÉCNICO PRODUCTIVO PROGRAMA PECUARIO	PROGRAMA BPG. CAPACITACIÓN INDIVIDUAL y/o GRUPAL SOBRE BUENAS PRÁCTICAS GANADERAS CON ENFASIS EN LA IMPLEMENTACION DE REGISTROS PRODUCTIVOS, ABORDANDO LOS SIQUIENTES TEMAS: QUE SON LAS BPG, IMPORTANCIA E IMPLEMENTACION DE REGISTROS PRODUCTIVOS, IMPLEMENTAICON DE SOLUCIONES DE MANEJO AMBIENTAL, ESTABLECIMIENTO DE PUNTO ECOLÓGICO, PLAN SANITARIO DE LA FINCA, DIRIGIDA A 50 PRODUCTORES AGROPECUARIOS COMO MINIMO EN CINCO SECCIONES, EL PERSONAL PROFESIONAL DEBERA LLEVAR REPORTE DOCUMENTAL DE SU GESTION-INCLUIDO TRANSPORTE, FOLLETOS PEDAGÓGICOS	PRODUCTOR	50	Planillas de Asistencia. - Informes técnicos periódicos con evidencias fotográficas. -Informe de cumplimiento de especificaciones técnicas.
	PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE PRADERAS: CAPACITACIÓN INDIVIDUAL Y/O GRUPAL EN MEJORAMIENTO DE PRADERAS, ABORDANDO LOS SIQUIENTES TEMAS: OBJETICO DEL MEJORAMIENTO, APLICACION DE ENMIENDAS, RECOMENDACIONES, MALEZAS E INVASION DE LAS MISMAS EN POTREROS Y DIFERENTES TIPOS DE CONTROL, DIRIGIDA A 50 PRODUCTORES AGROPECUARIOS, INCLUIDO TRANSPORTE Y FOLLETOS PEDAGÓGICOS	CAPACITACION	50	Planillas de Asistencia. - Informes técnicos periódicos con evidencias fotográficas. - Informe de cumplimiento de especificaciones técnicas.
	PROGRAMA DE MEJORAMIENTO GENETICO BOVINO, MEDIANTE LA INSEMINACIÓN ARTIFICIAL A HEMBRAS BOVINAS, CON MATERIAL GENETICO MEJORADO DE LAS RAZAS NORMANDO, HOLSTEIN, PARDO, GYR, GIROLANDO Y BRAHMAN. INCLUYE GUANTES MANGA, FUNDAS PARA PISTOLA DE	ANIMAL	100	Material genético mejorado. - Nitógeno liquido, guantes manga y fundas - Hembras Bovinas inseminadas, con material genetico mejorado. - Registros de Visitas, procedimiento y/o seguimiento. - Informes técnicos

 MUNICIPIO DE ARCABUCO NIT: 800.063.791-1 ALCALDÍA	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO ESTUDIOS PREVIOS	FAD13-003 VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017 Página 10 de 52
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

	INSEMINACION, Y NITROGENO LIQUIDO PARA PRESERVACION DEL MATERIAL GENETICO.			periódicos con evidencias fotográficas. - Informe de cumplimiento de especificaciones técnicas.
	PROGRAMA DE SANIDAD ANIMAL EN OVINOS Y BOVINOS, DIRIGIDA A PEQUEÑOS RODUCTORES PECUARIOS, INCLUYE DESPARITACION Y VITAMINIZACION A 300 OVINOS Y/O BOVINOS, ANIMALES UBICADOS EN LAS DIFERENTES VEREDAS Y SECTORES DEL MUNICIPIO DE ARCABUCO INCLUIDO TRANSPORTE.	ANIMAL	300	Desparasitante con producto que contenga Fenbendazol. - Compuesto quimico con vitaminas y minerales. - Registros de Visitas. - Informes técnicos periódicos con evidencias fotográficas. - Informe de cumplimiento de especificaciones técnicas.
	PROGRAMA DE ATENCION A TODAS LAS URGENCIAS VETERINARIAS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONVENIO TANTO EN EL SECTOR RURAL COMO URBANO, EL PERSONAL PROFESIONAL DEBERA LLEVAR REPORTE DOCUMENTAL DE SU GESTION-INCLUIDO ANTIBIOTICOS Y SUTURAS	UNIDAD	100	antibioticos de uso veterinario. - suturas, gazas, yodo. - Registros de Visitas. - Informes técnicos periódicos con evidencias fotográficas. - Informe de cumplimiento de especificaciones técnicas.
COMPONENTE SOCIAL	PROGRAMA DE CAPACITACION Y ASESORIA DE FOMENTO A LA ASOCIATIVIDAD	PRODUCTOR	50	Planillas de Asistencia - Informes técnicos periódicos con evidencias fotográficas. - Informe de cumplimiento de especificaciones técnicas.
	PROGRAMA DE APOYO A LA COMERCIALIZACION MEDIANTE LA REALIZACION DE MERCADOS CAMPESINOS Y/O PARTICIPACION EN FERIAS NACIONALES	UNIDAD	1	garantizar la participacion de productores agropecuarios en ferias comerciales y/o mercados campesinos. - Informes técnicos periódicos con evidencias fotográficas. - Informe de cumplimiento de especificaciones técnicas.

 MUNICIPIO DE ARCABUCO NIT: 800.063.791-1 ALCALDÍA	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO ESTUDIOS PREVIOS	FAD13-003 VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017 Página 11 de 52
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

COMPONENTE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN TIC	PROGRAMA DE LAS TIC: CAPACITACION EN USO ADECUADO DE LAS TIC COMO HERRAMIENTAS PARA LA TOMA DE DECISIONES Y LINEAS DE ACCESO AL SECTOR FINANCIERO. DIRIGIDA A MINIMO 50 PRODUCTORES AGROPECUARIOS	PRODUCTOR	50	Planillas de Asistencia. - Informes técnicos periódicos con evidencias fotográficas. - Informe de cumplimiento de especificaciones técnicas.
COMPONENTE DE SEGURIDAD ALIMENTARIA	PROGRAMA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA: IMPLEMENTACION DE HUERTAS CASERAS Y ESCOLARES DIRIGIDO A 80 FAMILIAS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES AGROPEUARIOS (MUJERES RURALES Y VICTIMAS. INCLUYE SEMILLAS DE HORTALIZAS VARIAS, ABONO ORGÁNICO, CORRECTIVOS (Cal Dolomita) Y MALLA. INCLUIDO TRANSPORTE	HUERTAS	80	kit de semillas de hortalizas de 6 variedades diferentes. - 10 kg de abono organico por productor. - 5 kg de cal dolomita por productor. - malla encerramiento de huerta de 50 metros cuadrados por usuario - Registros de Visitas. - Informes técnicos periódicos con evidencias fotográficas. - Informe de cumplimiento de especificaciones técnicas.

NOTA 1: Para la ejecución del contrato se tendrán en cuenta especificaciones, definiciones y procedimientos necesarios. Cabe anotar que, si no se menciona algún detalle de especificación, definición o procedimiento, es de conocimiento del contratista como:

1. Los materiales y utensilios utilizados deben cumplir con las normas y aprobados con anterioridad por la supervisión.
2. El contratista responderá por los daños a terceros, que se puedan presentar en el desarrollo del contrato.
3. El personal contratado debe ser calificado, además de suministrar los elementos de seguridad como overoles, equipos e inclusive de primeros auxilios de acuerdo a las normas de seguridad de acuerdo a la ley.

Nota 2: Compras públicas accesibles.

En atención al concepto de compras públicas accesibles previsto en el Decreto 287 de 2026, la entidad efectuó el análisis de pertinencia frente a la incorporación de criterios de accesibilidad e inclusión para personas con discapacidad dentro del presente proceso contractual, considerando la naturaleza del objeto, la población beneficiaria y las actividades que serán desarrolladas durante la ejecución del contrato.

En ese sentido, se evidenció que el objeto contractual se encuentra orientado a la prestación de servicios para el desarrollo del programa productivo del sector rural del municipio de Arcabuco, en el marco de la extensión agropecuaria prevista en la Ley 1876 de 2017, mediante la ejecución de actividades de asistencia técnica, capacitación, acompañamiento productivo, transferencia de conocimiento, fortalecimiento de capacidades y orientación a productores agropecuarios del municipio. Por tal razón, resulta procedente incorporar medidas que permitan garantizar condiciones de acceso, participación e inclusión para la población con discapacidad que pueda beneficiarse de las actividades desarrolladas en el marco del contrato.

La entidad considera que, dada la naturaleza social y comunitaria del servicio a prestar, así como el desarrollo de actividades en territorio rural, es necesario que el contratista contemple mecanismos que reduzcan barreras de acceso físico, comunicativo y metodológico que puedan limitar la participación de personas con discapacidad o con movilidad reducida. Lo anterior implica que las jornadas de capacitación, reuniones técnicas, visitas de campo, encuentros comunitarios y demás actividades programadas deberán ejecutarse procurando condiciones razonables de accesibilidad, atención diferencial e inclusión, conforme a las capacidades operativas y al alcance del contrato.

En consecuencia, el contratista deberá adoptar las medidas razonables necesarias para facilitar la participación efectiva de los productores beneficiarios en las jornadas, encuentros, capacitaciones y demás actividades contempladas en el

 Alcaldía de Arcabuco 2024 - 2027	Palacio Municipal telefax (098) 7360012 Cel. 3134026739 Cra. 6 No. 4-09 Código postal 154201 Email: alcaldia@arcabuco-boyaca.gov.co Sitio Web: www.arcabuco-boyaca.gov.co
---	---

 MUNICIPIO DE ARCABUCO NIT: 800.063.791-1 ALCALDÍA	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO ESTUDIOS PREVIOS	FAD13-003 VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017 Página 12 de 52
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

contrato, procurando condiciones adecuadas de acceso físico, comunicación clara, metodologías comprensibles y atención diferencial cuando las circunstancias lo requieran, de conformidad con la normativa vigente y en armonía con los lineamientos establecidos en el Decreto 287 de 2026. Dichas medidas podrán incluir, entre otras, la selección de espacios con condiciones mínimas de accesibilidad, el uso de herramientas pedagógicas incluyentes, la programación adecuada de actividades y el acompañamiento requerido para garantizar la participación de personas con discapacidad en igualdad de condiciones.

Así mismo, durante la etapa de planeación y ejecución contractual, el contratista deberá identificar posibles barreras que afecten el acceso de esta población a las actividades del programa y coordinar con la supervisión del contrato las acciones necesarias para su mitigación, dejando evidencia de las medidas implementadas y de las gestiones adelantadas para garantizar la inclusión de la población beneficiaria. En caso de requerirse medidas adicionales de accesibilidad durante el desarrollo contractual, estas deberán ser evaluadas y definidas de manera conjunta entre el contratista y la supervisión, atendiendo la naturaleza, ubicación y alcance de las actividades a ejecutar, así como las necesidades particulares identificadas en territorio.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones del contratista

1. Ejecutar el objeto contractual conforme a las condiciones técnicas, administrativas y financieras establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones, propuesta presentada y demás documentos que hacen parte integral del contrato.
2. Desarrollar las actividades de extensión agropecuaria dirigidas a los productores rurales del municipio de Arcabuco, en cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Ley 1876 de 2017 y demás normas aplicables.
3. Brindar asistencia técnica integral a los productores beneficiarios, orientada al fortalecimiento de las capacidades productivas, organizacionales, comerciales y ambientales del sector agropecuario del municipio.
4. Elaborar y ejecutar un plan de trabajo y cronograma de actividades, el cual deberá ser aprobado por la supervisión del contrato.
5. Realizar jornadas de capacitación, transferencia de conocimiento, acompañamiento técnico y demostraciones prácticas en campo, conforme a las necesidades identificadas en la población beneficiaria.
6. Garantizar la disponibilidad del personal profesional, técnico y de apoyo requerido para la adecuada ejecución del contrato, cumpliendo con los perfiles exigidos por la entidad.
7. Mantener durante la ejecución contractual el personal ofertado, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y autorizadas por la supervisión.
8. Suministrar los equipos, herramientas, materiales, elementos logísticos y demás recursos necesarios para el desarrollo de las actividades contratadas.
9. Realizar visitas técnicas y seguimiento a las unidades productivas beneficiarias, dejando evidencia documental y registros de atención.
10. Llevar control y registro actualizado de los productores atendidos, actividades ejecutadas, asistencia a capacitaciones y resultados obtenidos durante la ejecución contractual.
11. Presentar informes periódicos de ejecución técnica, administrativa y financiera, con los respectivos soportes, conforme a los requerimientos de la supervisión.
12. Garantizar que los lugares donde se desarrollen capacitaciones, reuniones, talleres y jornadas de asistencia técnica cuenten con condiciones básicas de accesibilidad para personas con discapacidad, facilitando el ingreso, desplazamiento y permanencia de los participantes durante la ejecución del contrato, en cumplimiento del Decreto 287 de 2026.
13. Brindar a los productores agropecuarios con discapacidad acceso adecuado a la información y a las actividades del programa, mediante el uso de metodologías de comunicación claras, apoyo diferencial cuando se requiera y acompañamiento que permita su participación efectiva en las jornadas desarrolladas en el marco del contrato.
14. Implementar metodologías participativas y estrategias de acompañamiento acordes con las características sociales, económicas y productivas del sector rural del municipio.
15. Programar y desarrollar las actividades del contrato en horarios, sitios y condiciones que faciliten la asistencia y participación de personas con discapacidad del sector rural, evitando barreras físicas o de acceso que limiten su vinculación a las jornadas de extensión agropecuaria.
16. Capacitar al personal vinculado a la ejecución del contrato en atención incluyente y trato adecuado a personas con discapacidad, garantizando una atención respetuosa, accesible y sin discriminación durante el desarrollo de las actividades contractuales.
17. Incluir en los informes periódicos de ejecución un capítulo específico sobre inclusión y participación de personas con discapacidad, en el que se relacionen las subcontrataciones y adquisiciones realizadas durante la ejecución contractual, identificando los proveedores y contratistas vinculados, el análisis efectuado para priorizar la participación de emprendimientos, organizaciones o empresas de personas con discapacidad, y, en caso de no materializarse dicha vinculación, las razones objetivas, técnicas o de mercado que lo justifiquen, conforme a los lineamientos establecidos en el Decreto 287 de 2026.
18. Verificar y dejar registro de la participación de personas con discapacidad en las jornadas, capacitaciones y asistencias técnicas desarrolladas, informando al supervisor del contrato las acciones implementadas para garantizar condiciones de inclusión, accesibilidad y no discriminación.
19. Promover buenas prácticas agropecuarias, uso eficiente de los recursos naturales y acciones orientadas a la sostenibilidad ambiental y productiva.

 MUNICIPIO DE ARCABUCO NIT: 800.063.791-1 ALCALDÍA	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO ESTUDIOS PREVIOS	FAD13-003 VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017 Página 13 de 52
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

- 20. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo aplicables al personal vinculado a la ejecución del contrato.
- 21. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales, parafiscales y de seguridad social del personal vinculado al contrato, de conformidad con la normatividad vigente.
- 22. Atender las observaciones, recomendaciones y requerimientos realizados por la supervisión del contrato, efectuando los ajustes que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
- 23. Garantizar un trato digno, incluyente y respetuoso hacia los productores beneficiarios, facilitando la participación de población vulnerable o con limitaciones de movilidad en las actividades desarrolladas.
- 24. Custodiar y conservar la información, documentos y bases de datos generadas durante la ejecución del contrato, garantizando su entrega a la entidad al finalizar el mismo.
- 25. Informar oportunamente a la entidad cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato o el cumplimiento de las metas establecidas.
- 26. Cumplir con las obligaciones derivadas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, así como con las normas ambientales, sanitarias y demás disposiciones legales aplicables.
- 27. Suscribir el acta de inicio, actas parciales, acta de terminación y demás documentos requeridos para la ejecución y liquidación del contrato.
- 28. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas por la entidad durante el término de ejecución y liquidación del contrato.
- 29. Entregar al finalizar el contrato un informe final consolidado que contenga las actividades ejecutadas, resultados obtenidos, población beneficiada, evidencias y recomendaciones técnicas para la continuidad del programa.
- 30. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas que sean requeridas para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual.

Obligaciones del municipio

- 1. Desembolsar al contratista las sumas pactadas de acuerdo a la forma de pago establecida, una vez reúna los requisitos necesarios para los desembolsos.
- 2. Designar un profesional o un funcionario idóneo para ejercer directamente la supervisión al Contrato.
- 3. Solicitar al contratista los informes necesarios o que se crean convenientes para el seguimiento y supervisión del contrato.
- 4. Convocar y realizar Comités Técnicos cuando lo considere conveniente.
- 5. Realizar comités técnicos para verificar el estado de avance de los proyectos a realizar
- 6. Brindar al contratista la colaboración que resulte necesaria para la debida ejecución del contrato.
- 7. Contribuir a efectuar en conjunto de la supervisión, la liquidación del Contrato en los términos previstos por la ley.

3.3 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

N/A

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y REQUISITOS HABILITANTES

4.1 TIPO DE CONTRATO

El tipo de contrato a celebrar será un contrato de Prestacion de servicios. Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica a celebrar y la cuantía, la modalidad de selección que se debe adelantar corresponde a la de Selección Abreviada de Menor Cuantía, definida en el numeral 2, del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.2.20., del Decreto 1082 de 2015 cuyas reglas de procedimiento se encuentran detalladas en el artículo 30, de la Ley 80 de 1993 de forma especial y en general le serán aplicables las demás disposiciones de la Ley 80 de 1993 que regulen dicha modalidad de selección.

4.2 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo estimado para la ejecución del contrato será máximo de **cinco (05) meses** Para la ejecución del contrato se requerirá, que el Municipio de Arcabuco establezca la supervisión y/o interventoría, según corresponda, para el seguimiento y control del contrato; se firme el acta de inicio, previa la aprobación de la garantía única por parte del Municipio; y se expida el Registro Presupuestal.

El plazo del contrato podrá adicionarse, sólo en caso de fuerza mayor o ejecución de hechos imprevistos antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte del Supervisor del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Municipio de Arcabuco.

4.3 LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA

 Alcaldía de Arcabuco 2024 - 2027	Palacio Municipal telefax (098) 7360012 Cel. 3134026739 Cra. 6 No. 4-09 Código postal 154201 Email: alcaldia@arcabuco-boyaca.gov.co Sitio Web: www.arcabuco-boyaca.gov.co
--	--

 MUNICIPIO DE ARCABUCO NIT: 800.063.791-1 ALCALDÍA	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO ESTUDIOS PREVIOS	FAD13-003 VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017 Página 14 de 52
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

El Objeto del contrato deberá ser ejecutado y entregado por el contratista en el lugar establecido en las especificaciones y alcance técnico, ubicado en el municipio de Arcabuco, Departamento de Boyacá.

4.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato, conforme al análisis del sector, adjunto al presente estudio previo, puede llegar a costar: **CIENTO TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 103.000.000,00)**. Para lo cual se cuenta con el Certificado de disponibilidad presupuestal que corresponde a la siguiente descripción:

Nº CDP	FECHA CDP	CÓDIGO RUBRO	NOMBRE RUBRO	FUENTE	VALOR
2026040029	21 de abril de 2026	2.3.2.02.02.009.01.03	Servicio de asistencia técnica agropecuaria dirigida a pequeños productores - DEP: Administración Central - SEC: Agricultura Y Desarrollo Rural - PROG: Inclusión productiva de pequeños productores rurales - SUBP: Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural - PROD: Servicio de acompañamiento productivo y empresarial	1.2.4.3.03	\$ 34.672.000,00

4.5 FORMA DE PAGO

El Municipio cancelará al contratista el valor ejecutado del contrato mediante actas parciales hasta un 90% y un 10% para la liquidación.

Los pagos se realizarán previa verificación de la ejecución efectuada por el supervisor interno de la entidad y/o interventor si aplica; presentación de informe por parte del contratista y del supervisor frente a su cumplimiento y haberse allegado por el contratista factura debidamente otorgada y constancia de pago de los aportes a seguridad social y parafiscal, una vez llenos estos requisitos se pagará con sujeción a la disponibilidad de recursos PAC.

Para proceder al pago EL CONTRATISTA deberá presentar fotocopia de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de él y sus empleados en caso de persona natural y certificación de cumplimiento de dichas obligaciones en caso de persona jurídica.

Igualmente deberá presentar factura o cuenta de cobro para el pago. Si la factura no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte del proponente o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

4.6 SUPERVISIÓN POR PARTE DEL MUNICIPIO

La Supervisión del Contrato que se suscriba, podrá estar a cargo del (la) Secretario de Planeación e infraestructura del Municipio de Arcabuco, quien atenderá además de las funciones de carácter técnico, administrativo, financiero y jurídico las siguientes actividades.

- a. Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución.
- b. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento.
- c. Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato.
- d. Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato.
- e. Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista y al cumplimiento de las obligaciones administrativas, y legales que se estipulen en el contrato.

5. REQUISITOS HABILITANTES

DOCUMENTOS HABILITANTES

 Alcaldía de Arcabuco 2024 - 2027	Palacio Municipal telefax (098) 7360012 Cel. 3134026739 Cra. 6 No. 4-09 Código postal 154201 Email: alcaldia@arcabuco-boyaca.gov.co Sitio Web: www.arcabuco-boyaca.gov.co
--	--

 MUNICIPIO DE ARCABUCO NIT: 800.063.791-1 ALCALDÍA	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO ESTUDIOS PREVIOS	FAD13-003 VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017 Página 15 de 52
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

De acuerdo con lo establecido en La Ley 80 de 1993, numeral 1 del artículo 5 y numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015. El MUNICIPIO, realizará la verificación jurídica, de experiencia, financiera y organizacional de los proponentes.

Se entenderán taxativamente como requisitos habilitantes los señalados por el numeral 1ro del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 (Capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y la capacidad organizacional de los proponentes). Para que una oferta sea evaluada, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los factores descritos a continuación

Los requisitos habilitantes mínimos exigidos a los interesados para participar en el proceso de selección son Capacidad Jurídica, Condiciones de experiencia, Capacidad financiera, y Organización de los proponentes.

Los proponentes deberán presentar los **documentos** que a continuación se relacionan con el propósito de verificar la propuesta, sin perjuicio que a falta de estos pueda subsanarse de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
REQUISITOS JURIDICOS Capacidad Jurídica	HABILITADO / NO HABILITADO
REQUISTOS TECNICOS Capacidad técnica	HABILITADO / NO HABILITADO
REQUISITOS FINANCIEROS Capacidad Financiera Capacidad Organizacional	HABILITADO / NO HABILITADO

No es subsanable la falta de capacidad para presentar la oferta. No se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha límite de recepción de las propuestas.

2.1. REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES (CAPACIDAD JURIDICA)

5.1.1 2.1.1. Carta de Presentación de la Oferta (Anexo)

El proponente aportará una carta de presentación que deberá identificar claramente el sujeto jurídico que hace la oferta; hacer un ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y manifestar el compromiso de acoger y respetar las reglas de este proceso de selección.

Esta deberá estar suscrita por el interesado que será la persona natural o el representante legal para personas jurídicas, del consorcio o unión temporal, o por el apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar poder donde se especifique que se otorga para presentar la carta de presentación y la oferta.

Para facilitar este trámite el pliego de condiciones dispondrá del **Anexo – “Carta de presentación de la oferta”** para tal fin. El contenido de dicho documento podrá ser variado a criterio de los proponentes, siempre y cuando conserve sus elementos esenciales. El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones.

5.1.2 2.1.2. Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal, si es la condición del oferente

Consorcio o Unión Temporal: Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

- a. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- b. En caso de unión temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARCABUCO BOYACÁ.
- c. Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o a la Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
- d. Indicar el término de duración del Consorcio o Unión temporal el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) años más.

Para la presentación de los documentos que se enuncian como capacidad jurídica del proponente (requisitos habilitantes jurídicos), y en los cuales se señale expresamente que cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

5.1.3 2.1.3. Garantía de Seriedad de la Oferta.

El oferente deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que presenta en el proceso de contratación, la suscripción del respectivo contrato y la constitución de la garantía única, en caso de que este le sea adjudicado, mediante la constitución de

 Alcaldía de Arcabuco 2024 - 2027	Palacio Municipal telefax (098) 7360012 Cel. 3134026739 Cra. 6 No. 4-09 Código postal 154201 Email: alcaldia@arcabuco-boyaca.gov.co Sitio Web: www.arcabuco-boyaca.gov.co
---	---

 MUNICIPIO DE ARCABUCO NIT: 800.063.791-1 ALCALDÍA	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO ESTUDIOS PREVIOS	FAD13-003 VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017 Página 16 de 52
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

una garantía de seriedad de la misma, a favor del ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARCABUCO BOYACÁ identificado con NIT 800.063.791-1, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial determinado para la contratación, válida como mínimo por TRES (3) MESES contados a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella.

El oferente, por el acto de ofertar, acepta que el ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARCABUCO BOYACÁ solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario. Los costos que se causen por la expedición o prorrogas de la garantía estarán a cargo del oferente.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, la garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva a favor del ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARCABUCO BOYACÁ de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

“Artículo 2.2.1.2.3.1.6. Garantía de los Riesgos derivados del incumplimiento de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir del contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.*
- 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.*
- 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.*
- 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.”*

Lo anterior, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la cuantía de esta garantía y sin perjuicio de que el ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARCABUCO BOYACÁ pueda optar por adjudicar al oferente calificado en segundo lugar.

Nota: En caso de que la Garantía de Seriedad allegada por el proponente no cumpla con los requisitos establecidos en el presente numeral, se podrá subsanar la misma de acuerdo con lo establecido por la Ley 1882 de 2018 y la Circular Única de Colombia Compra Eficiente, siempre que la subsanación recaiga sobre la póliza inicialmente aportada. No podrá en ningún caso subsanarse la Garantía de Seriedad de la propuesta con una garantía diferente a la inicialmente allegada.

5.1.4 2.1.4. Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un apoderado.

Cuando el proponente actúe a través de apoderado, debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la propuesta, y para firmar el contrato respectivo, si es el caso.

5.1.5 2.1.5. Apoderado para oferentes extranjeros.

Los proveedores extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, debe presentarse en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano.

En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá:

- Adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.
- En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.
- El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple del documento, tal y como lo establece la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente.
- En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.

 MUNICIPIO DE ARCABUCO NIT: 800.063.791-1 ALCALDÍA	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO ESTUDIOS PREVIOS	FAD13-003 VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017 Página 17 de 52
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

2.1.6. Fotocopia del documento de identidad del representante legal y/o su apoderado o persona natural.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o visa de residente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de los mismos y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

5.1.6 2.1.7. Certificaciones sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales. (Anexo MODELO DE CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES).

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, el oferente deberá certificar el pago de los aportes realizados en cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, que acredite el cumplimiento de la obligación por lo menos durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de cierre del presente proceso de selección, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

(Anexo MODELO DE CERTIFICACIÓN DE PAGO SEGURIDAD SOCIAL Y DE APORTES PARAFISCALES).

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extrajeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

Las personas naturales deberán declarar bajo la gravedad de juramento, que han efectuado el pago por concepto de aportes y el de sus empleados (eso último en caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, cuando a ello hubiere lugar, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de Propuesta para el presente proceso de selección. (Anexo MODELO DE CERTIFICACIÓN DE PAGO SEGURIDAD SOCIAL Y DE APORTES PARAFISCALES).

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Nota 1: Esta información deberá ser certificada de acuerdo con el Anexo – Modelo de certificación de pago de aportes, dispuesto por el MUNICIPIO para tal efecto en el Pliego de Condiciones.

Nota 2: Para la persona jurídica, en caso de que la certificación de aportes de seguridad social ARL y parafiscales sea expedida por revisor fiscal esta deberá venir acompañada de la tarjeta profesional del revisor fiscal y el certificado de antecedentes vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Nota 3: En el caso de que el proponente sea extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y/o al sistema de seguridad social, deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal. De igual manera lo acreditará, en el caso de que en su país de origen se tenga la obligación de cumplir con las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales.

5.1.7 2.1.8. Registro Único de Proponentes.

Inscripción en el RUP:

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación el Proponente singular o cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal (si el Proponente es plural) debe acreditar que está **inscrito** en el RUP de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, inscripción que debe estar en firme al cierre del Proceso de Contratación.

El Proponente deberá presentar el registro único de proponentes con fecha de expedición **no mayor a un (1) mes** anterior a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Renovación y firmeza del RUP:

El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos.

 Alcaldía de Arcabuco 2024 - 2027	Palacio Municipal telefax (098) 7360012 Cel. 3134026739 Cra. 6 No. 4-09 Código postal 154201 Email: alcaldia@arcabuco-boyaca.gov.co Sitio Web: www.arcabuco-boyaca.gov.co
--	--

 MUNICIPIO DE ARCABUCO NIT: 800.063.791-1 ALCALDÍA	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO ESTUDIOS PREVIOS	FAD13-003 VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017 Página 18 de 52
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

Al cierre del presente proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito ya radicó los documentos para la renovación o el soporte idóneo que así lo demuestre.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentre vigente y en firme.

El proponente **puede** acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación.

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito.

Dicho registro debe permanecer vigente durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro único de Proponentes.

5.1.8 2.1.9. Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil

Los proponentes deberán acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a un mes anterior a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso, acreditar que su duración no es inferior al término del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditaran su existencia y representación legal mediante el certificado equivalente al que expiden las Cámaras de Comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera con fecha de expedición no superior a un mes anterior a la fecha límite de recepción de ofertas.

Si el PROPONENTE es una persona natural comerciante, deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que su actividad se encuentra relacionada con el objeto de la presente convocatoria. Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a un mes a la fecha límite de recepción de las ofertas. En caso de personas naturales que no estén obligadas a inscribirse en el registro mercantil, como es el caso de las profesiones liberales, no deberán acreditar tal requisito.

Si la oferta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

Para el caso de las Universidades o cualquier otra entidad o empresa que no tengan la obligación de contar con el Certificado de Existencia o representación legal o certificado de matrícula mercantil, deberá aportar los estatutos o su equivalente o cualquier otro documento, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso y acreditar que su duración abarca como mínimo tres (3) años a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato que se suscriba.

Si del Certificado de Existencia y Representación Legal, de los Estatutos de Sociedad o del documento equivalente, se desprende que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio, la unión temporal si a ello hubiere lugar.

De igual manera ocurrirá si del Certificado de Existencia y Representación Legal, de los Estatutos de Sociedad o del documento equivalente, no se evidencian las facultades del representante legal, y las de sus suplentes en caso de que las ofertas son presentadas por estos.

El objeto social del interesado, persona jurídica o de cada uno de sus miembros en caso de consorcios o uniones temporales, debe estar relacionado con el objeto del presente proceso, objeto que se debe constatar en el Certificado de existencia y representación legal, los estatutos u otro documento idóneo según su actividad que acredite dicho objeto social.

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales, todos los miembros deberán aportar el certificado de existencia y representación legal en los términos anteriormente señalado.

 Alcaldía de Arcabuco 2024 - 2027	Palacio Municipal telefax (098) 7360012 Cel. 3134026739 Cra. 6 No. 4-09 Código postal 154201 Email: alcaldia@arcabuco-boyaca.gov.co Sitio Web: www.arcabuco-boyaca.gov.co
---	--

 MUNICIPIO DE ARCABUCO NIT: 800.063.791-1 ALCALDÍA	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO ESTUDIOS PREVIOS	FAD13-003 VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017 Página 19 de 52
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

5.1.9 2.1.10. Consulta Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República

5.1.10

El MUNICIPIO conforme el artículo 60 de la ley 610 de 2000, consultará y verificará, de la página web de la Contraloría General de la República, los antecedentes fiscales del proponente persona natural, o persona jurídica, de los representantes legales de los integrantes del proponente plural, que no se encuentren relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales.

La certificación acorde con la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, debe estar suscrita por el Contralor General de la República.

En caso de que un PROPONENTE se encuentre relacionado en dicho boletín, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos.

5.1.11 2.1.11. Consulta de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.

El MUNICIPIO conforme la Ley 1238 de 2008, consultará y verificará, de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente, representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural, que van a participar en el presente proceso, que no le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato.

5.1.12 2.1.12. Consulta de Antecedentes Judiciales.

El MUNICIPIO conforme el Decreto 019 de 2012, consultará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes judiciales del proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural que van a participar en el presente proceso y verificará que no le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato.

5.1.13 2.1.13. Consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas.

El MUNICIPIO conforme al artículo 183 del Código Nacional de Policía, Ley 1801 de 2016, consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia – Portal de Servicio al Ciudadano, el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, si existen multas en mora en los últimos seis (6) meses, impuestas por virtud del artículo 183 del Código Nacional de Policía, Ley 1801 de 2016, de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural que van a participar en el presente proceso, y verificará que no le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato.

En caso de que un PROPONENTE se encuentre con multas en mora, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos.

5.1.14 2.1.14. Compromiso anticorrupción e Inhabilidades e Incompatibilidades. (Anexo)

La propuesta debe estar acompañada del Anexo “Compromiso Anticorrupción e Inhabilidades e Incompatibilidades” firmado por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el formato del pliego de condiciones.

2.1.15. Registro Nacional de Deudores alimentarios morosos

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021¹, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse reportado en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM -.

Para el efecto el proponente deberá:

Si es Persona natural, anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios – REDAM -.

Si es Persona jurídica, anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios de su representante legal. – REDAM -.

Los proponentes plurales, deberán anexar certificado de consulta – REDAM - . de cada uno de los representantes de las personas que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM- es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co; link. <https://carpetaciudadana.and.gov.co/>

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas

 MUNICIPIO DE ARCABUCO NIT: 800.063.791-1 ALCALDÍA	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO ESTUDIOS PREVIOS	FAD13-003 VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017 Página 20 de 52
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial.

En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

2.2. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES (capacidad técnica):

5.1.14.1 2.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE RELACIONADA EN EL RUP (Anexo 6)

2.2.1.1. Requisitos Generales

Experiencia general

Para acreditar la experiencia conforme con lo establecido en el numeral 1° del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas, naturales, consorcios o uniones temporales interesadas en participar en el presente proceso de selección, deberán acreditar experiencia de dos (02) contratos y/o convenios que cumplan los siguientes requisitos:

- i. Los contratos que se aporten como experiencia deberá estar plenamente registrado en el RUP y cada uno debe contener los códigos UNSPSC relacionados a continuación:

CLASIFICACIÓN CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCION
10152200	Semillas de cultivos fibrosos y semilleros
10171801	Acondicionador orgánico de suelos
70111508	Servicios de fumigación de plantas o árboles ornamentales
70111704	Servicios de asesoría en horticultura
70111709	Servicios de siembra
70121606	servicios de producción de aves de corral
701216008	servicios de producción bovina
70122001	Nutrición Animal
70131505	Acondicionamiento del Suelo
70141600	Protección de cultivos
70141705	Servicios de Extensión

NOTA: El proponente deberá dentro del documento R.U.P señalar y resaltar tanto el número del contrato que acredita la respectiva experiencia, como los códigos respectivos con los cuales clasifica su experiencia.

- ii. **Valor:** El valor liquidado de cada contrato deberá ser igual o superior a una vez el prepuesto oficial expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.
- iii. **Objeto:** los objetos de los contratos deberán tener relación a la prestación del servicio de extensión agropecuaria.
- iv. **Contratante:** Entidades públicas, o mixtas, u organismos multilaterales, o privados totalmente.
- v. **Estado de los contratos:** Totalmente ejecutados a la fecha del cierre del proceso de selección.
- vi. **Adjuntar certificaciones:** Como quiera que en el RUP no figura toda la información suficiente para acreditar la experiencia, los proponentes deben **adjuntar la certificación de los contratos que pretenden acreditar para el presente requisito o en su defecto sus actas de liquidación y respectivo contrato. De los documentos citados se debe evidenciar la siguiente información:**
 - Nombre o razón social del contratante.
 - Nombre o razón social del contratista e identificación.
 - Fecha de inicio y finalización del contrato
 - Objeto del contrato identificado
 - Valor del contrato, incluidos los adicionales o modificaciones, si los hubiere.
 - En caso de certificación deberá contener el nombre, cargo, firma y teléfono de contacto de quien expide la certificación.

 MUNICIPIO DE ARCABUCO NIT: 800.063.791-1 ALCALDÍA	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO ESTUDIOS PREVIOS	FAD13-003 VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017 Página 21 de 52
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

- Adicionalmente el proponente deberá acreditar, mediante relación suscrita por el Representante Legal, según la información contenida en el anexo ACREDITACION EXPERIENCIA. En caso de allegar anexo diferente al relacionado, este deberá contener la misma información del formato citado.

Nota: La clasificación de la experiencia con alguno de los códigos del clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas a nivel de clase y el valor de los contratos requeridos se verificará únicamente en el RUP.

Adicionalmente el proponente deberá acreditar, mediante relación suscrita por el Representante Legal, según la información contenida en el anexo **FORMATO PARA LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA** la experiencia que desea acreditar. En caso de allegar anexo diferente al relacionado, este deberá contener como mínimo la misma información del formato citado

Experiencia específica

Para acreditar la experiencia conforme con lo establecido en el numeral 1° del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas, naturales, consorcios o uniones temporales interesadas en participar en el presente proceso de selección, deberán acreditar experiencia de un (01) contrato que cumpla los siguientes requisitos:

- i. El contrato que se aporte como experiencia deberá estar plenamente registrado en el RUP y debe contener los códigos UNSPSC relacionados a continuación

CLASIFICACIÓN CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCION
10152200	Semillas de cultivos fibrosos y semilleros
10171801	Acondicionador orgánico de suelos
70111508	Servicios de fumigación de plantas o árboles ornamentales
70111704	Servicios de asesoría en horticultura
70111709	Servicios de siembra
70121606	servicios de producción de aves de corral
701216008	servicios de producción bovina
70122001	Nutrición Animal
70131505	Acondicionamiento del Suelo
70141600	Protección de cultivos
70141705	Servicios de Extensión

NOTA: El proponente deberá dentro del documento R.U.P señalar y resaltar tanto el número del contrato que acredita la respectiva experiencia, como los códigos respectivos con los cuales clasifica su experiencia

- ii. **Valor:** el valor liquidado del contrato deberá ser igual o superior al 100% del prepuesto oficial expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.
- iii. **Objeto:** El objeto del contrato debe tener relación con el establecimiento de cultivos.
- iv. **Contratante:** Entidades públicas, o mixtas, u organismos multilaterales, o privados totalmente.
- v. **Estado de los contratos:** Totalmente ejecutados a la fecha del cierre del proceso de selección.
- vi. **Adjuntar certificaciones:** Como quiera que en el RUP no figura toda la información suficiente para acreditar la experiencia, los proponentes deben adjuntar la certificación de los contratos que pretenden acreditar para el presente requisito o en su defecto sus actas de liquidación y respectivo contrato. De los documentos citados se debe evidenciar la siguiente información:
 - Nombre o razón social del contratante.
 - Nombre o razón social del contratista e identificación.
 - Fecha de inicio y finalización del contrato
 - Objeto.
 - Valor del contrato, incluidos los adicionales o modificaciones, si los hubiere.
 - En caso de certificación deberá contener el nombre, cargo, firma y teléfono de contacto de quien expide la certificación.
 - Adicionalmente el proponente deberá acreditar, mediante relación suscrita por el Representante Legal, según la información contenida en el anexo ACREDITACION EXPERIENCIA. En caso de allegar anexo diferente al relacionado, este deberá contener la misma información del formato citado.

 Alcaldía de Arcabuco 2024 - 2027	Palacio Municipal telefax (098) 7360012 Cel. 3134026739 Cra. 6 No. 4-09 Código postal 154201 Email: alcaldia@arcabuco-boyaca.gov.co Sitio Web: www.arcabuco-boyaca.gov.co
--	---

 MUNICIPIO DE ARCABUCO NIT: 800.063.791-1 ALCALDÍA	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO ESTUDIOS PREVIOS	FAD13-003 VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017 Página 22 de 52
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

Nota 1: La clasificación de la experiencia con alguno de los códigos del clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas a nivel de clase y el valor de los contratos requeridos se verificará únicamente en el RUP.

Adicionalmente el proponente deberá acreditar, mediante relación suscrita por el Representante Legal, según la información contenida en el **anexo FORMATO PARA LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA** la experiencia que desea acreditar. En caso de allegar anexo diferente al relacionado, este deberá contener como mínimo la misma información del formato citado.

Nota 2: Los contrato para demostrar la experiencia general deben ser diferente a los de la experiencia general.

Nota 5: para certificar la experiencia general y la especifica en caso de contratos privados se deberá anexar adicionalmente a lo requerido, la factura, planillas de seguridad social y el pago del FIC

2.2.1.2. Criterios diferenciales de la experiencia del proponente relacionada en el RUP

Los proponentes interesados en acogerse a los criterios diferenciales deben manifestarlo expresamente en el Anexo “Carta de Presentación de la Oferta”, señalando si se constituyen como **emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional o MiPymes domiciliadas en Colombia.**

Teniendo en cuenta lo analizado en el estudio del sector y de acuerdo con lo consagrado en el Decreto 1860 de 2021, con el fin de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio Nacional y de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia, estos actores podrán cumplir con la experiencia habilitante solicitada a través de la acreditación de contratos, así las cosas, la Entidad verificará la experiencia mediante contratos aportados cumpliendo el 100% de lo solicitado en la experiencia específica sin embargo el criterio diferencial es que el valor liquidado de cada contrato corresponda al 80% del presupuesto oficial, sin embargo se debe cumplir al 100% lo solicitado para la experiencia general.

Nota. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el Decreto 1860 de 2021.

A. Emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.

Los proponentes interesados en acogerse a los criterios diferenciales deben manifestarlo expresamente en el Anexo – “Carta de Presentación de la Oferta”, señalando si se constituyen como emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional (señalar en que supuesto) o Mipymes domiciliadas en Colombia.

El proponente que pretenda acreditar la experiencia como emprendimientos y empresas de mujeres deberá adjuntar los documentos que evidencien, que se encuentra en dicha situación de acuerdo con la definición y requerimientos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021).

El proponente emprendimiento de mujeres con domicilio en el territorio nacional deberá identificar en cuales de las siguientes condiciones se encuentra y de acuerdo con ello, deberá aportar los documentos respectivos (ver ANEXO CERTIFICACIÓN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES):

- Condición 1 Persona jurídica

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

- Condición 2 Persona jurídica

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

 MUNICIPIO DE ARCABUCO NIT: 800.063.791-1 ALCALDÍA	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO ESTUDIOS PREVIOS	FAD13-003 VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017 Página 23 de 52
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Nota 1: Esta información podrá ser certificada de acuerdo con el anexo **–CERTIFICACIÓN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES-** condición 1. 2. 3. 4.y 5, dispuesto por el MUNICIPIO para tal efecto en el Pliego de Condiciones, no obstante, para que el requisito sea acreditado de la certificación deberá evidenciarse claramente que el 50 % o más de los empleos de nivel directivo son ejercidos por mujeres y que el tiempo en que estas están vinculadas laboralmente en dicho cargo es mínimo del último año anterior al cierre del proceso de selección.

Nota 2: Los soportes deberán ser coherentes, con la información contenida en la certificación.

Nota 3: En caso de que la documentación a que se refiere este numeral sea subsanada, tenga en cuenta que esta no podrá ser tenida en cuenta para acreditar puntaje.

• **Condición 3 Persona natural**

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

• **Condición 4 Asociaciones y cooperativas**

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 1: las certificaciones de que trata el presente numeral deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 2: En caso de que la documentación a que se refiere este numeral sea subsanada, tenga en cuenta que esta no podrá ser tenida en cuenta para acreditar puntaje.

Nota 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el Decreto 1860 de 2021, o acredita la calidad de Mipyme, si es del caso, y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

B. Mipymes domiciliadas en Colombia

El proponente que pretenda acreditar experiencia como Mipyme deberá adjuntar los documentos que evidencien que se encuentra en dicha situación, de acuerdo con la definición establecida en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, así:

- i. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- ii. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
- iii. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Los documentos antes señalados deberán haber sido expedidos máximo con treinta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de ofertas.

Para la acreditación se tendrán en cuenta los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

 MUNICIPIO DE ARCABUCO NIT: 800.063.791-1 ALCALDÍA	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO ESTUDIOS PREVIOS	FAD13-003 VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017 Página 24 de 52
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

De conformidad con lo establecido por los artículos 4o de la Ley 79 de 1988 y 6o de la Ley 454 de 1998, artículo 23 de la Ley 2069 de 2020, las cooperativas y demás entidades de la economía solidaria son empresas, por lo tanto, las entidades de economía solidaria serán clasificadas como Mipymes en los términos establecidos por el artículo 2o de la Ley 590 de 2000 y por el Decreto 957 de 2019.

De la misma forma las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la agricultura campesina, familiar y comunitaria, podrán ser clasificados como Mipymes en los términos previstos en el art 23 de la ley 2069 de 2020, el art 2 de Ley 590 de 2000 y el Decreto 957 de 20219 y 143 de 2023 o las normas que los modifiquen.

2.2.1.3 CRITERIOS DIFERENCIALES EN INDICADORES FINANCIEROS PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En desarrollo de la Ley 1618 de 2013 y del Decreto 287 de 2026, el MUNICIPIO aplicará un criterio diferencial en los requisitos habilitantes financieros a favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, sin afectar la idoneidad mínima requerida para la ejecución del contrato.

Para tal efecto, los indicadores de capacidad financiera exigidos en este proceso (por ejemplo, razón de liquidez, índice de endeudamiento u otros que se definan en el presente estudio previo y en el pliego de condiciones) se entenderán así:

1. Proponentes en general.
Los proponentes que no acrediten la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad deberán cumplir íntegramente los valores mínimos de los indicadores financieros definidos como requisitos habilitantes en este proceso, en los términos previstos en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente y en los documentos tipo aplicables.
2. Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.
Los proponentes que acrediten ser emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, en los términos del Decreto 287 de 2026, podrán acceder a una flexibilización de hasta el diez por ciento (10%) en los indicadores financieros exigidos, así:
 - Para indicadores que se expresen como razón o índice mínimo (por ejemplo, razón de liquidez), el proponente Personas con discapacidad podrá ubicarse hasta un diez por ciento (10%) por debajo del valor mínimo exigido, sin perder su condición de habilitado.
 - Para indicadores que se expresen como valor máximo (por ejemplo, índice de endeudamiento máximo permitido), el proponente Personas con discapacidad podrá superarlo hasta en un diez por ciento (10%) del valor establecido, sin perder su condición de habilitado.

Esta flexibilización solo será aplicable respecto de los indicadores financieros definidos en el presente proceso como requisitos habilitantes, y en ningún caso implicará la exoneración total del cumplimiento de dichos requisitos. La entidad verificará que, aún con el criterio diferencial, la situación financiera del proponente resulte compatible con la adecuada ejecución del contrato.

3. Definición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.
Para la aplicación del presente criterio se entenderá que existe emprendimiento o empresa de personas con discapacidad cuando el proponente se encuentre en alguna de las siguientes situaciones, conforme al Decreto 287 de 2026:

- a) Persona natural con discapacidad Profesión liberal. Cuando el proponente sea una persona natural con discapacidad que ejerce una profesión liberal y así lo acredite mediante certificado de discapacidad vigente expedido por la autoridad competente y la normativa que regula la materia.
- b) Persona natural con discapacidad con establecimiento de comercio. Cuando el proponente sea una persona natural con discapacidad que cuente con un establecimiento de comercio formalmente registrado, con una antigüedad no inferior a un (1) año frente a la fecha de cierre del proceso.
- c) Persona jurídica con mayoría de socios con discapacidad. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a personas con discapacidad, y dicha participación se haya mantenido por lo menos durante el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.
- d) Persona jurídica con directivo con discapacidad. Cuando al menos uno de los cargos del nivel directivo de la persona jurídica esté ocupado, desde por lo menos un (1) año antes de la fecha de cierre del proceso, por una persona con discapacidad. Se entenderá por “nivel directivo” aquel cuyo ejercicio comporta la dirección de áreas misionales y la toma de decisiones estratégicas dentro de la organización.

 MUNICIPIO DE ARCABUCO NIT: 800.063.791-1 ALCALDÍA	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO ESTUDIOS PREVIOS	FAD13-003 VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017 Página 25 de 52
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

2.2.1.3. Personas naturales, extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.

En virtud a que no están obligadas a tener RUP, acreditarán el cumplimiento de este requisito únicamente mediante la presentación de las certificaciones de experiencia o con la copia del contrato acompañado del acta de liquidación o documento equivalente a esta acta².

El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. Para efectos de certificarla, deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en los literales B,C,D, E del subnumeral "Requisitos Generales", del numeral "Experiencia del proponente relacionada en el RUP" del presente documento.

Nota: Se entiende que el cálculo de los valores de los contratos expresados en SMMLV para acreditar la experiencia, será tomado del salario fijado por el Ministerio del Trabajo y de Hacienda y Crédito Público para la vigencia de la fecha de suscripción del contrato.

2.2.1.4. Reglas generales de la experiencia

1. Para la verificación de este requisito, el proponente con su oferta deberá indicar en el **Anexo: Formato para la presentación de la experiencia habilitante del proponente**, cuál contrato o contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) debe ser tenido en cuenta por la entidad. En caso de que el proponente no precise tal información, el MUNICIPIO podrá tomar el primer contrato o contratos registrados en el RUP en orden consecutivo ascendente, que cumplan las condiciones establecidas en la sección EXPERIENCIA DEL PROPONENTE RELACIONADA EN EL RUP y CRITERIOS DIFERENCIALES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE RELACIONADA EN EL RUP, con el propósito de habilitar al proponente.
2. En caso de que el proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP, deberá adjuntar el Anexo: **Formato para la presentación de la experiencia habilitante del proponente en formato Excel** (*.xls o * .xlsx), **según sea el caso**. La experiencia relacionada en el Anexo debe corresponder a las certificaciones de experiencia o actas de liquidación de contratos aportadas para acreditar la experiencia. En caso de diligenciarse en este anexo experiencia diferente a la contenida en las certificaciones aportadas, esta no será tomada en cuenta y en todo caso prevalecerán las certificaciones que se anexen a la propuesta.
3. De acuerdo con el numeral 2.5, del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas, con menos de tres (3) años de constituidas, podrán acreditar su experiencia con base en la de sus socios o accionistas, asociados o constituyente. Si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP, y éste es renovado, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP. Por el contrario, si no se renueva y la persona jurídica supera los tres años de constituida, la experiencia que registró de sus socios no puede ser inscrita nuevamente, puesto que el RUP ha cesado sus efectos.
4. No podrán acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
5. En caso de que no coincida el valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV en el RUP con el valor de la certificación aportada por el oferente para acreditar la experiencia, prevalecerá la información contenida en el RUP.
6. Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, prórrogas y Otrosí, se entenderá como **un solo contrato** certificado, lo cual es válido.
7. Si la documentación con la que se pretende acreditar la experiencia requerida no es aportada, o está incompleta, será requerida por la entidad para subsanar el requisito habilitante será requerida por la entidad para subsanar el requisito habilitante. **Sin embargo, la documentación subsanada únicamente será tomada en cuenta como requisito habilitante.**
8. No se aceptan certificaciones acumulativas de varios contratos que, individualmente consideradas, no cumplan con los requisitos aquí exigidos, salvo lo previsto en el numeral denominado "Criterios Diferenciales de Experiencia del Proponente Relacionada en el RUP"
9. En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia provenga de un país extranjero el proponente deberá aportar el documento o documentos equivalentes, con el cumplimiento de los requisitos dispuesto en este numeral, de los cuales se pueda obtener la información requerida antes de la fecha prevista para el cierre del proceso.
10. Para efectos de certificar experiencia de contratos ejecutados en moneda diferente al peso colombiano, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio certificada por la Superintendencia Financiera. Este soporte deberá ser adjuntado a la oferta por el proponente y podrá ser validado por la entidad.
11. Se entiende que el cálculo de los valores de los contratos expresados en salarios SMMLV para acreditar la experiencia, será tomado del salario fijado por los Ministerios del Trabajo y de Hacienda y Crédito Público para la vigencia de la fecha de terminación del contrato.

 MUNICIPIO DE ARCABUCO NIT: 800.063.791-1 ALCALDÍA	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO ESTUDIOS PREVIOS	FAD13-003 VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017 Página 26 de 52
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

12. En el evento en que la certificación de experiencia o acta de liquidación no contenga toda la información requerida, se podrá aportar además la copia del contrato en el momento de presentar la oferta, con el fin de completar la información solicitada.
13. No se aceptan auto certificaciones ni certificaciones expedidas por el mismo proponente o los otros miembros de consorcios o uniones temporales.
14. Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en el MUNICIPIO, deberá mediante un oficio firmado por el Representante Legal, relacionar la siguiente información:
- Número de contrato.
 - Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
 - Objeto del contrato.
 - Estado del contrato.
 - Fecha de suscripción y terminación (día, mes, año).

2.2.1.5. Reglas aplicables a la experiencia habilitante del proponente plural (CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL):

1. Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de proponente plural, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.
2. En caso de proponente plural, la experiencia deberá ser acreditada por todos de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, acorde a su porcentaje de participación.
3. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el Decreto 1860 de 2021, o acredita la calidad de Mipyme, si es del caso, y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.1.14.2 2.2.2. Condiciones técnicas básicas obligatorias – Anexo

Las condiciones Técnicas se encuentran contenidas en el Anexo Técnico dispuesto para tal fin, que corresponden a los términos y demás condiciones particulares mínimas exigidas por **EL ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARCABUCO BOYACÁ**, que por sus especiales características requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto los proponentes deben con base en éstas formular sus ofertas.

De conformidad con lo anterior y con el fin de que el proponente pueda ser evaluado, deberá aportar con su propuesta el **Anexo Técnico** debidamente diligenciado y firmado por parte del representante legal.

5.1.14.3 2.2.4 REQUISITOS TÉCNICOS ADICIONALES

5.1.15 2.2.4.1 PERSONAL Y EQUIPO MINIMO REQUERIDO

5.1.15.1 PERSONAL DE TRABAJO MINIMO (Anexo)

El municipio de Arcabuco exige que el PROPONENTE ofrezca y mantenga el siguiente personal mínimo, para lo cual debe adjuntar a su propuesta las hojas de vida de cada uno de ellos. Con sus respectivos soportes, so pena de generar el rechazo de la propuesta y ser calificado como NO HÁBIL. El proponente, está en libertad de establecer el número de personas que utilizará en el desarrollo de los trabajos, de acuerdo con la organización que dé a los mismos; sin embargo, para efectos de la evaluación de la propuesta, además del personal de oficiales, inspectores, auxiliares y operarios, deberá presentarse como mínimo, el siguiente personal:

COORDINADOR O DIRECTOR GENERAL		DEDICACIÓN 25 %
CANTIDAD	PROFESIÓN	EXPERIENCIA GENERAL
1	Profesional Universitario en Ingeniería Agronómica con especialización	Profesional en Ingeniería Agronómica con matrícula profesional vigente, y con una experiencia profesional mínima de diez (10) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional.
		EXPERIENCIA ESPECIFICA

 MUNICIPIO DE ARCABUCO NIT: 800.063.791-1 ALCALDÍA	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO ESTUDIOS PREVIOS	FAD13-003 VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017 Página 27 de 52
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

	en áreas ambientales	• Debe acreditar experiencia específica experiencia especifica de 6 años en la prestación de Asistencia Técnica Directa Rural • Acreditar experiencia 3 años como coordinador y/o director de programas de asistencia técnica
--	-------------------------	---

MEDICO VETERINARIO		DEDICACIÓN 100%
CANTIDAD	PROFESIÓN	EXPERIENCIA GENERAL
1	Profesional Universitario en Medicina Veterinaria - Zootecnista	Profesional en Medicina Veterinaria - Zootecnista con una experiencia mínima de cinco (5) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional.
		EXPERIENCIA ESPECIFICA
		• El profesional debe acreditar al menos dos (2) años de experiencia en la prestación de servicios de asistencia técnica como médico veterinario, certificada mediante actas o liquidaciones.

INGENIERO(A) AGRONOM@		DEDICACIÓN 100%
CANTIDAD	PROFESIÓN	EXPERIENCIA GENERAL
1	Profesional Universitario en Ingeniería Agronómica	Profesional en Ingeniería Agronómica con matrícula profesional vigente, y con una experiencia profesional mínima de cinco (5) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional
		EXPERIENCIA ESPECIFICA
		• El profesional debe acreditar al menos dos (2) años de experiencia en la prestación de servicios de asistencia técnica como Ingeniera(o) Agrónoma (o), certificada mediante actas o liquidaciones.

Para la acreditación de la experiencia de cada uno de los integrantes del personal mínimo requerido deberán presentar copia de la matrícula o tarjeta profesional y/o certificado de vigencia expedido por el COPNIA o entidad autorizada para expedir el certificado de vigencia de la tarjeta profesional según corresponda, el cual deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección, y certificaciones expedidas por la entidad pública de los contratos ejecutados (soportadas con el contrato de trabajo o de prestación de servicios) o su respectiva acta de liquidación.

No se aceptarán autocertificaciones para acreditar experiencias de alguno de los profesionales solicitados en el presente proceso.

 MUNICIPIO DE ARCABUCO NIT: 800.063.791-1 ALCALDÍA	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO ESTUDIOS PREVIOS	FAD13-003 VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017 Página 28 de 52
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

No se aceptará personal profesional ofrecido simultáneamente por dos o más proponentes, para el presente proceso, caso en el cual, los profesionales ofrecidos no cumplan con la experiencia general y específica solicitada, la propuesta será declarada inhábil y no será objeto de evaluación.

5.1.15.2 Participación al proceso:

Podrán participar en el presente proceso de contratación únicamente las personas jurídicas, asociaciones, organizaciones o entidades que acrediten su calidad de Entidad Prestadora del Servicio de Extensión Agropecuaria EPSEA, de conformidad con la definición, requisitos y condiciones establecidas en la Ley 1876 de 2017 y demás normativa aplicable. Para tal efecto, los proponentes deberán demostrar que se encuentran habilitados para la prestación del servicio público de extensión agropecuaria y que cuentan con la capacidad técnica, operativa, administrativa y el talento humano idóneo para ejecutar actividades de asistencia técnica, acompañamiento productivo, transferencia de conocimiento y fortalecimiento de capacidades dirigidas a productores agropecuarios del sector rural.

2.3. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

5.1.16 2.3.1. CAPACIDAD FINANCIERA (anexo)

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.3. numeral 3º del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Financiera y Organizacional de los proponentes se acredita mediante el RUP vigente y firme al finalizar el traslado del informe de evaluación el cual deberá ser presentado por los oferentes, lo anterior teniendo en cuenta que esta información ha sido objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio.

En el componente financiero de las empresas que están dispuestas a ofertar, es importante tener en cuenta indicadores para verificar la capacidad financiera y organizacional, en este sentido, a continuación, se definen los más útiles para obtener información pertinente tomando como base las recomendaciones del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración del Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente.

Nota 1: Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán acreditar las condiciones financieras a través del RUP.

Nota 2: Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, se utilizará certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, será por su contador, y deberá estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente, así mismo deberá incluir en los Documentos del Proceso la siguiente información relevante para la presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros:

- **Idioma:** Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.
- **Legalización de documentos:** Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización, para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla, o legalizados ante cónsul colombiano.
- **Fecha de corte de los Estados Financieros:** Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.
- **Moneda:** Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Nota 3: Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, cuando el denominador es cero, será válido para la Entidad y por lo tanto será habilitado, asignándole el margen mínimo exigido.

El ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARCABUCO BOYACÁ advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza: (...) Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:

1. Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.
2. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas (...).”

 MUNICIPIO DE ARCABUCO NIT: 800.063.791-1 ALCALDÍA	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO ESTUDIOS PREVIOS	FAD13-003 VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017 Página 29 de 52
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

La Entidad se reserva el derecho de solicitar de manera adicional los documentos de carácter financiero que requiera para realizar la constatación de la información consignada en el RUP, la cual deberá ajustarse a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia.

5.1.17 2.3.2. CAPACIDAD FINANCIERA
ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Liquidez: Deberá ser mayor o igual a (≥ 37.87)

Condición: Sí el índice de liquidez es Mayor o igual que 37.87 la propuesta se calificará HABILITADA.

Para el caso del Índice de Liquidez, y de acuerdo con, lo sugerido en el Manual de Colombia compra Eficiente- M-DVRHPC-05 publicado en septiembre de 2018, en el caso de consorcios y/o Uniones Temporales el cálculo se realizará tomando la suma del Activo corriente de cada uno de los integrantes sobre la suma del Pasivo corriente de cada uno de los integrantes, de acuerdo con la siguiente fórmula:

(iii) Indicador=
$$\frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

Índice de Endeudamiento= Pasivo Total / Activo Total

Endeudamiento: Deberá ser menor o igual que ≤ 0.18

Condición: Sí el índice de endeudamiento es Menor o igual que 0.18 la propuesta se calificará HABILITADA.

Para el caso del Índice de Endeudamiento, y de acuerdo con lo sugerido en el Manual de Colombia compra Eficiente- M-DVRHPC-05 publicado en septiembre de 2018, en el caso de consorcios y/o Uniones Temporales el cálculo se realizará tomando la suma del Pasivo Total de cada uno de los integrantes sobre la suma del Activo Total de cada uno de los integrantes, de acuerdo con la siguiente fórmula:

(iii) Indicador=
$$\frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES
5.1.17.1

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Cobertura de Intereses: Deberá ser mayor o igual que (≥40.54).

Condición: Sí el índice de Cobertura de Intereses es Mayor o igual que 40.54 la propuesta se calificará HABILITADA

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la suma de la Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes sobre la suma de los Gastos de Intereses de cada uno de los integrantes.

Para el caso que el indicador “Razón de Cobertura de Intereses”, arroje como resultado “indeterminado”, será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, siempre y cuando la cuenta “gastos de intereses” sea valor cero (0).

Para el caso de consorcios y uniones temporales, el indicador “Razón de Cobertura de Intereses” cuando arroje como resultado “indeterminado” para algún miembro del consorcio o unión temporal, se realizará el cálculo a los demás integrantes de la estructura plural y si cumplen con la condición establecida, será válido para la administración y por lo tanto serán habilitados, asignándoles el mínimo exigido de UNO (1) veces.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FORMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

(iii) Indicador=
$$\frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

 Alcaldía de Arcabuco 2024 - 2027	Palacio Municipal telefax (098) 7360012 Cel. 3134026739 Cra. 6 No. 4-09 Código postal 154201 Email: alcaldia@arcabuco-boyaca.gov.co Sitio Web: www.arcabuco-boyaca.gov.co
--	--

 MUNICIPIO DE ARCABUCO NIT: 800.063.791-1 ALCALDÍA	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO ESTUDIOS PREVIOS	FAD13-003 VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017 Página 30 de 52
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Organizacional de los proponentes se acredita mediante el RUP vigente y en firme que deberá ser presentado por los oferentes. El MUNICIPIO verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros a título de requisito habilitante.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Rentabilidad sobre patrimonio = Utilidad Operacional/Patrimonio

Rentabilidad del patrimonio: Deberá ser mayor o igual que (≥0.44)

Condición: Si el índice de Rentabilidad del Patrimonio es Mayor o igual que **0.44** la propuesta se calificará HABILITADA.

Para el caso del Índice de Endeudamiento, y de acuerdo con lo sugerido en el Manual de Colombia compra Eficiente- M-DVRHPC-05 publicado en septiembre de 2018, en el caso de consorcios y/o Uniones Temporales el cálculo se realizará tomando la suma de la Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes sobre la suma del Patrimonio de cada uno de los integrantes, de acuerdo con la siguiente fórmula:

(iii) Indicador=
$$\frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Rentabilidad sobre activos = Utilidad Operacional/Activo Total

Rentabilidad del Activo: Deberá ser mayor o igual que (≥0.61)

Condición: Si el índice de Rentabilidad del Activo es Mayor o igual que 0,61 la propuesta se calificará HABILITADA Para el caso del Índice de Endeudamiento, y de acuerdo con lo sugerido en el Manual de Colombia compra Eficiente- M-DVRHPC-05 publicado en septiembre de 2018, en el caso de consorcios y/o Uniones Temporales el cálculo se realizará tomando la suma de la Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes sobre la suma del Activo Total de cada uno de los integrantes, de acuerdo con la siguiente fórmula:

(iii) Indicador=
$$\frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Se considera que el oferente cumple con la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

MÁRGENES ESTABLECIDOS PARA CADA INDICADOR FINANCIERO

ÍNDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
Índice de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥ 37.87
Índice de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	≤ 0.18
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	≥ 40.54
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	≥ 0.44
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional/ Activo	≥0.61

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será calificada como **NO HABILITADO**.

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimiento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso

6. CAPITULO III
7. EVALUACIÓN TÉCNICA Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en el Pliego de Condiciones, la Entidad seleccionará el ofrecimiento más favorable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo señalado en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Para que las propuestas pasen a ser calificadas, las mismas deberán estar habilitadas desde el punto de vista jurídico, técnico y de experiencia, financiero y organizacional por el comité evaluador designado para tal fin. Por lo anterior, el Comité Evaluador no se pronunciará respecto a las observaciones realizadas frente a proponentes no habilitados.

De igual manera, de conformidad al artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, previa identificación de su aplicación en el análisis del sector y documentos previos del proceso, se deberá definir criterios de calificación de las propuestas para emprendimientos y empresas de mujeres y Mipyme en el sistema de compras públicas.

 MUNICIPIO DE ARCABUCO NIT: 800.063.791-1 ALCALDÍA	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO ESTUDIOS PREVIOS	FAD13-003 VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017 Página 31 de 52
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

Durante el periodo de evaluación, el MUNICIPIO tendrá la potestad de solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime convenientes, con el fin de facilitar el estudio, análisis y comparación de las ofertas, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar la oferta.

CUADRO. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

FACTORES OBJETO DE PUNTAJE	PUNTAJE
3.1.FACTOR TÉCNICO – CALIDAD	40
FACTOR ADICIONAL PROFESIONALES 40 PUNTOS MÁXIMO	
3.2. FACTOR ECONÓMICO	49.5
3.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
3.4. PUNTAJES ADICIONALES: LEY DE EMPRENDIMIENTO COLOMBIANA	0.5
Emprendimiento y Empresas de Mujeres Decreto 1860 de 2021	0.25
Mipymes en el sistema de compras públicas Decreto 1860 de 2021	0.25
TOTAL PUNTAJE	100

Así las cosas, se asignarán un máximo de CIENTO (100) PUNTOS distribuidos de la siguiente manera:

3.1 FACTOR ADICIONAL PROFESIONALES 40 PUNTOS MÁXIMO

PERFIL	CONDICION ACREDITADA	PUNTOS
Coordinador o director general.	Coordinador o director general Profesional Universitario en Ingeniería Agronómica con especialización en áreas ambientales.	15
	COORDINADOR PARA APOYAR EL PROGRAMA: el proponente que coordinador o director general cuente con más de doce (12) años de experiencia general contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, obtendrá:	5
	El proponente que acredite dos (02) certificaciones en normas de competencia laboral relacionadas con la preparación de terrenos para siembra y la aplicación de plaguicidas, obtendrá:	5
	El proponente que acredite una (01) certificación relacionada con la prestación del servicio de extensión agropecuaria, obtendrá:	5
Profesional Universitario en Medicina Veterinaria - Zootecnista	Profesional en Medicina Veterinaria – Zootecnista que cuente con más de cinco (05) años de experiencia general contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, obtendrá:	5
Profesional Universitario en Ingeniería agronómica	Profesional Universitario en Ingeniería agronómica que cuente con más de dos (02) años de experiencia general contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, obtendrá:	5

Para la acreditación de la experiencia de cada uno de los integrantes del personal mínimo requerido deberán presentar copia de la matrícula o tarjeta profesional y/o certificado de vigencia expedido por el COPNIA o entidad autorizada para expedir el certificado de vigencia de la tarjeta profesional según corresponda, el cual deberá haber sido expedido con fecha

 Alcaldía de Arcabuco 2024 - 2027	Palacio Municipal telefax (098) 7360012 Cel. 3134026739 Cra. 6 No. 4-09 Código postal 154201 Email: alcaldia@arcabuco-boyaca.gov.co Sitio Web: www.arcabuco-boyaca.gov.co
---	--

 MUNICIPIO DE ARCABUCO NIT: 800.063.791-1 ALCALDÍA	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO ESTUDIOS PREVIOS	FAD13-003 VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017 Página 32 de 52
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección, y certificaciones expedidas por la entidad pública de los contratos ejecutados (soportadas con el contrato de trabajo o de prestación de servicios) o su respectiva acta de liquidación.

7.1.1 3.2 EVALUACION ECONOMICA (49.5 PUNTOS)

Los oferentes deberán diligenciar obligatoriamente el cuadro de valor de la propuesta económica y cantidades que aparece en el Anexo 3 conforme se señale en el Pliego de condiciones, de mismo modo el proponente soportara su propuesta económica de conformidad con los formatos que se proporcionen en el pliego de condiciones. El Ente Territorial asignará el puntaje por propuesta económica teniendo en cuenta: En primer lugar, el valor de la propuesta, a este aspecto se le asignaran máximo cuarenta y nueve punto cinco (49.5) puntos aplicando fórmula matemática correspondiente a la media aritmética.

NOTA 1: Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución 354 de septiembre 5 de 2007 de la Contaduría General de la Nación para el diligenciamiento del cuestionario de la oferta económica del SECOP II no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la propuesta económica deben presentarse en números enteros.

En el evento que la propuesta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la propuesta económica.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, deberá incluirse en la propuesta el valor del IVA, cuando a ello hubiere lugar.

NOTA 2: De conformidad con lo establecido en el art. 195 de la ley 1819 de 2016, para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT (Para 2023 (\$148.442.000) el responsable de régimen simplificado deberá inscribirse previamente en el régimen común. (Valor UVT 2023 = (\$42.412)

La anterior norma es de obligatorio cumplimiento, por lo tanto, el proponente deberá discriminar el IVA al momento de participar en procesos de selección, de lo contrario deberá asumir el IVA si su oferta fue igual o superior a los \$ 124.624.500. De igual forma aplica para los contratos por valor inferior que sean adicionados.

El proponente seleccionado debe tener en cuenta que si en el desarrollo del contrato su régimen del impuesto a las ventas cambia de simplificado no responsable del Iva a común responsable del IVA deberá asumir el impuesto a las ventas que tenga la obligación a facturar. La propuesta debe presentarse en pesos colombianos.

NOTA 3: El MUNICIPIO, se reserva el derecho de realizar las correcciones aritméticas a que haya lugar, sin que ello implique modificación de la oferta presentada por el proponente, siempre y cuando al realizar dichas correcciones la propuesta no supere el presupuesto oficial o el precio techo asignado.

El único documento válido para efectos de la evaluación económica de las propuestas presentadas será el diligenciado disponible en la Plataforma SECOP II del presente proceso, denominado cuestionario de propuesta económica.

Una vez presentada la oferta en el cuestionario de propuesta económica no se aceptará variación alguna en sus términos, ni la presentación de documentos o información adicional, lo cual no obsta para que el MUNICIPIO pueda solicitar las aclaraciones que considere necesarias, por tanto, no se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre de la convocatoria.

Se entenderá que en el valor señalado como total de la oferta están incluidos los impuestos, costos y gastos de toda índole en que los proponentes puedan incurrir para la presentación de su oferta, legalización, ejecución y liquidación del(os) contrato(s) resultante(s) de este proceso de selección, que estarán a cargo del proponente o contratista según el caso.

En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica la totalidad de las condiciones exigidas por la entidad.

El cuestionario de propuesta económica formará parte del contrato que se celebre con el proponente seleccionado.

El proponente deberá diligenciar su “PROPUESTA ECONOMICA” en el Cuestionario de Propuesta Económica, al momento del cierre del proceso, de forma correcta y completa, diligenciando cada una de las casillas correspondientes a la propuesta económica y no podrá diligenciar ninguna casilla con valor \$0 o sin indicar ningún número.

Para efectos de la presentación de la PROPUESTA ECONOMICA, cada proponente debe remitirse al cuestionario Propuesta Económica del SECOP II, conforme a las condiciones descritas en este numeral y a las pautas de dicha plataforma.

- a. Una (1) sola propuesta habilitada: En el evento en que haya solamente una propuesta HABILITADA a partir de la aplicación de los criterios habilitantes, se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en este documento y, si cumple con ellas, se le asignará el máximo puntaje estipulado.

 MUNICIPIO DE ARCABUCO NIT: 800.063.791-1 ALCALDÍA	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO ESTUDIOS PREVIOS	FAD13-003 VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017 Página 33 de 52
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

b. Dos (2) o más Propuestas Habilitadas: Si resultan habilitadas dos (2) o más propuestas, para la evaluación del factor económico se asignará el puntaje a cada propuesta de acuerdo con el método de evaluación económica media aritmética.

MEDIA ARITMÉTICA.

La media aritmética se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\bar{x} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

Aplicando la formula referenciada, se sumarán los valores de las propuestas habilitadas y este valor se divide por el número de propuestas habilitadas.

Donde:

$\bar{x}$ = Media Aritmética (Promedio) del valor de las propuestas habilitadas.

x_i = Valor de la oferta i

n = número de ofertas habilitadas

El valor resultante de la aplicación de la fórmula tendrá en cuenta dos decimales

Una vez hallada la Media Aritmética, el puntaje se asignará de la siguiente forma.

El valor de la oferta que se encuentre más cerca por debajo o por encima al valor de la Media Aritmética, obtendrá el máximo puntaje otorgado por este factor.

Una vez identificados el o los valores que más se acercan al valor de la media aritmética y en el caso de que los valores de dos ofertas se encuentren igual de cerca al valor de la media aritmética uno por encima y el otro por debajo, obtendrá el máximo puntaje por este factor aquella propuesta que más se acerca por debajo al valor de la media aritmética.

Los demás proponentes obtendrán un puntaje proporcionalmente inferior en la medida en que tengan una mayor desviación con respecto a la oferta que haya obtenido el máximo puntaje (a mayor diferencia absoluta menor puntaje).

La fórmula para otorgar los puntos a los proponentes que no obtuvieron el mayor puntaje se expresa de la siguiente manera:

$$\text{Desviación} = \frac{|(\text{Propuesta Oferta máximo puntaje} - \text{Propuesta Oferta } n)|}{(\text{Propuesta Oferta máximo puntaje})}$$

$$\text{Puntaje Propuesta} = (1 - \text{Desviación propuesta } n) \times \text{Puntaje Máximo}$$

- El puntaje se otorgará con un máximo de dos (2) cifras decimales.
- La operación rodeada por el símbolo “|” indica que se debe contemplar el valor absoluto de la misma.
- Cuando la desviación es mayor al 100% pueden llegar a presentarse puntajes negativos, situación ante la cual se asignará un puntaje de cero (0).

3.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 680 de 2021, y producto del análisis realizado por el MUNICIPIO en relación con la definición de Servicios Nacionales³, se pudo establecer debido a la especialidad del contrato que para el presente Proceso de Contratación no existen bienes relevantes nacionales, razón por la cual, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, se otorgará el puntaje por Servicios Nacionales de la siguiente manera:

Tabla - Puntajes para estimular a la industria nacional

 MUNICIPIO DE ARCABUCO NIT: 800.063.791-1 ALCALDÍA	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO ESTUDIOS PREVIOS	FAD13-003 VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017 Página 34 de 52
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

	Puntaje
Promoción de servicios nacionales o con Trato nacional	10
Promoción de la incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros	5

En ningún caso se otorgará simultáneamente el puntaje por Promoción de Servicios Nacionales, Trato Nacional ni Promoción de la Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros; es decir, únicamente será acreedor de puntaje por una de las opciones detalladas en la tabla inmediatamente anterior, según sea el ofrecimiento.

Para el caso de las figuras asociativas, serán Servicios Nacionales aquellas conformadas por personas jurídicas constituidas en Colombia, o por estos y un extranjero con trato nacional.

i. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

Se asignarán hasta diez (10) puntos a la oferta de: (i) Servicios Nacionales o (ii) con trato nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

- Persona natural colombiana:** la cédula de ciudadanía del proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia:** la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- Persona jurídica constituida en Colombia:** el Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por la Cámara de Comercio.

Para que el proponente obtenga puntaje por Trato Nacional debe presentar:

Acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Nota 1: En el caso de consorcios, uniones temporales o cualquier figura asociativa, cada uno de sus integrantes deberá demostrar estar cubierto por el acuerdo comercial que pretenda acreditar y que el mismo se encuentre vigente con Colombia (Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación) para la obtención del puntaje y tratamiento como nacional. En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

Nota 2: El proponente podrá subsanar la falta de presentación del certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; **no obstante, no podrá subsanar estas circunstancias para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con trato nacional.**

Nota 3: Se asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas, no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o trato nacional.

CARTA DE COMPROMISO VINCULACIÓN DE EMPLEADOS O CONTRATISTAS COLOMBIANOS. Anexo 9

Adicionalmente, para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el proponente nacional o extranjero con trato nacional deben presentar el **Anexo 9– PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL ACREDITACIÓN INCENTIVO COMPONENTE COLOMBIANO PROPONENTE NACIONAL O EXTRANJERO CON TRATO NACIONAL / DECRETO 680 DE 2021.**

El proponente deberá comprometerse a vincular un porcentaje mínimo del 40% del total de **empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos** asociados al cumplimiento del contrato. Para este caso, se acreditará con el citado anexo, suscrito por el Representante Legal, en el cual manifieste su ofrecimiento de vincular un porcentaje mínimo indicado por la entidad en la ejecución del contrato.

Nota 1: El Anexo – PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL ACREDITACIÓN INCENTIVO COMPONENTE COLOMBIANO PROPONENTE NACIONAL O EXTRANJERO CON TRATO NACIONAL / DECRETO 680 DE 2021

 MUNICIPIO DE ARCABUCO NIT: 800.063.791-1 ALCALDÍA	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO ESTUDIOS PREVIOS	FAD13-003 VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017 Página 35 de 52
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

es necesario para la acreditación de la oferta realizada, por lo tanto, se deberá presentar toda la documentación de manera simultánea con la propuesta, de lo contrario, no será tenido en cuenta para el otorgamiento de puntaje.

Nota 2: El Anexo– **PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL ACREDITACIÓN INCENTIVO COMPONENTE COLOMBIANO PROPONENTE NACIONAL O EXTRANJERO CON TRATO NACIONAL / DECRETO 680 DE 2021** debe ser diligenciado **UNICAMENTE** por **PROPONENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON TRATO NACIONAL**, o los **PROPONENTES PLURALES INTEGRADOS POR ESTOS**. En ningún caso el Formato debe ser diligenciado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por el puntaje correspondiente a incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.

3.4 CRITERIOS DIFERENCIALES

3.4.1 PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0,25 PUNTOS)

El MUNICIPIO otorgará puntaje al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Para los efectos, el MUNICIPIO asignará el siguiente puntaje:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO 0.25
1. Cuando el proponente acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.	0.25 PUNTOS
2. Cuando el proponente no acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.	0 PUNTOS

Esta información podrá ser certificada de acuerdo con el **Anexo CERTIFICACIÓN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES** según corresponda la condición que pretenda acreditar.

Condición 1 PERSONA JURIDICA:

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Lo anterior se acreditará, mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Condición 2 PERSONA JURIDICA:

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Lo anterior se acreditará, mediante certificación expedida, por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación se expedirá bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

 MUNICIPIO DE ARCABUCO NIT: 800.063.791-1 ALCALDÍA	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO ESTUDIOS PREVIOS	FAD13-003 VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017 Página 36 de 52
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

Nota 1: Esta información podrá ser certificada de acuerdo con el Anexo 5 dispuesto por el MUNICIPIO para tal efecto en el Pliego de Condiciones, no obstante, para que el requisito sea acreditado de la certificación deberá evidenciarse claramente que el 50 % o más de los empleos de nivel directivo son ejercidos por mujeres y que el tiempo en que estas están vinculadas laboralmente en dicho cargo es mínimo del último año anterior al cierre del proceso de selección.

Nota 2. Los soportes deberán ser coherentes, con la información contenida en la certificación

Condición 3 PERSONA NATURAL:

Quando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Lo anterior se acreditará, mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Condición 4 ASOCIACIONES Y COOPERATIVAS:

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Lo anterior se acreditará, mediante certificación expedida por el representante legal, bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 1: Para los proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres y que tiene una participación igual o superior 10% en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2: En caso de que se obtenga puntaje por “criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas”, el adjudicatario deberá mantener durante la ejecución del contrato, la condición que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta, para lo cual el contratista deberá aportar a la entidad estatal la documentación que así lo demuestre, cuyo cumplimiento será verificado por el supervisor del contrato.

3.4.2 DIFERENCIALES PARA MYPIMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS DECRETO 1860 DE 2021 (0,25 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje adicional de cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten la calidad de Mipymes a través del Certificado de Existencia y Representación Legal y demás documentos requeridos en el Decreto 1860 de 2021.

Teniendo en cuenta que el documento para acreditar la calidad de Mipymes está contemplado como un requisito habilitante este podrá ser subsanado, caso en el cual este no será tenido en cuenta a efectos de obtener el puntaje definido en este numeral.

3.5 APLICACIÓN DE LA REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

De acuerdo con lo señalado en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, en el evento en que dentro de la ejecución de un contrato al proponente o a uno de sus integrantes en el caso de proponente plural, se le haya impuesto **una o más multas o cláusulas** penales se descontará dos (2) puntos al total obtenido. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje NO se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto MULTAS sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Por tal motivo, en caso tal que el proponente o alguno de sus integrantes en los casos de consorcios o uniones temporales se encuentren en esta situación, deberá allegar de forma obligatoria los siguientes documentos para su verificación:

Constancia de presentación de la demanda (medio de control) mediante el cual el proponente o integrante de la figura asociativa demuestre las acciones legales interpuestas en contra del acto administrativo sancionatorio, este como una copia simple.

En dado caso que el proponente no allegue los documentos que acreditan dicha situación se realizará el descuento del puntaje indicado en este numeral, de acuerdo con lo reportado en el Registro Único Empresarial – RUES -y/o en el Registro Único de Proponentes – RUP-

 MUNICIPIO DE ARCABUCO NIT: 800.063.791-1 ALCALDÍA	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO ESTUDIOS PREVIOS	FAD13-003 VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017 Página 37 de 52
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2, Numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007 el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 399 de 2021 y demás normas legales vigentes sobre la materia, y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales y, en general, por todas aquellas que adicionen, complementen o regulen las condiciones que deben reunir los proponentes y todas las relacionadas con el objeto de la contratación, el proceso de selección se adelantará por la modalidad de Selección Abreviada bajo el procedimiento de menor cuantía.

“ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

“(...) b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales. (...)”.

Para la vigencia 2024, el presupuesto del MUNICIPIO es inferior a 120.000 SMLMV, luego entonces, el límite de la menor cuantía corresponde a la suma de \$364.000.000.oo.

El presupuesto oficial del presente proceso de selección asciende a la suma de **CIENTO TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 103.000.000,00)**., pagos por los costos directos e indirectos y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar, por lo tanto, se encuentra dentro del margen de la menor cuantía de la Entidad.

Por otro lado, es necesario mencionar la aplicación o no del artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, que señala:

“Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada”.

El MUNICIPIO verificó previamente en la página de la Agencia Nacional de Contratación Pública, Tienda Virtual si existía o no acuerdo marco de precios para **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA PRODUCTIVO DEL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE ARCABUCO EN EL MARCO DE LA EXTENSIÓN AGROPEGUARIA LEY 1876 DE 2017, DIRIGIDOS A PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL MUNICIPIO DE ARCABUCO BOYACÁ.**, la modalidad por la cual se debe adelantar el presente proceso es selección abreviada.

Ley 1618 de 2013. Por medio de la cual se establecen disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. Esta ley impone a las entidades públicas el deber de adoptar medidas de inclusión, accesibilidad y ajustes razonables en sus actuaciones, incluyendo los procesos de contratación pública.
Decreto 287 de 2026, por medio del cual se reglamenta el sistema de preferencias en favor de las personas con discapacidad en la contratación estatal, en desarrollo del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013. El presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, se estructura en armonía con dicho sistema de preferencias, aplicando las medidas previstas para la fase de planeación, selección y ejecución, en los términos que más adelante se señalan.

9. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Artículo 2.2.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

El análisis del mercado se efectuó con base a los valores establecidos en el PAM y cotizaciones, el valor estimado para el presente contrato es: **CIENTO TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 103.000.000,00)**.

 Alcaldía de Arcabuco 2024 - 2027	Palacio Municipal telefax (098) 7360012 Cel. 3134026739 Cra. 6 No. 4-09 Código postal 154201 Email: alcaldia@arcabuco-boyaca.gov.co Sitio Web: www.arcabuco-boyaca.gov.co
---	---

 MUNICIPIO DE ARCABUCO NIT: 800.063.791-1 ALCALDÍA	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO ESTUDIOS PREVIOS	FAD13-003 VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017 Página 38 de 52
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

COMPONENTE TECNICO PRODUCTIVO PROGRAMA AGRICOLA: (Incluye apoyo y acompañamiento del profesional Coordinador, Ingenier@ Agrónomo en actividades agrícolas por 6 meses).					
1. COMPONENTE TECNICO PRODUCTIVO PROGRAMA AGRICOLA					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR/ UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ASESORIAS Y ACOMPAÑAMIENTO INDIVIDUAL y/o GRUPAL SOBRE BUENAS PRÁCTICAS AGRICOLAS EN DIFERENTES CULTIVOS, ABORDANDO LOS SIQUIENTES TEMAS: QUE SON LAS BPA, QUE PROMUEVEN, COMO IMPLEMENTARLAS, BENEFICIOS DE LAS BPA Y REGISTROS PARA CONTROL DE LA PRODUCCION. DIRIGIDA A 100 PRODUCTORES AGROPECUARIOS, EL PERSONAL PROFESIONAL DEBERA LLEVAR REPORTE DOCUMENTAL DE SU GESTION-INCLUIDO TRANSPORTE, FOLLETOS PEDAGÓGICOS	CAPACITACION	90	\$ 140.000	\$ 12.600.000
	ESTRATEGIA AGROINDUSTRIAL: PRSTAR APOYO DE VINCULACION CON ENTIDADES COMO EL SENA, PARA REALIZAR FORTALECIMIENTO Y CAPACITACION, EN TEMAS DE PROCESAMIENTO DE FRUTAS Y VERDURAS, QUE GENEREN VALOR AGREGADO A LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS MUNICIPALES,	GLOBAL	1	\$ 1.400.000	\$ 1.400.000
	VISITA DE CAMPO, ASESORIA PUNTUAL FINCA A FINCA, EL PROFESIONAL DEBERÁ LLEVAR REPORTE DOCUMENTAL, ATENDER LAS SOLICITUDES Y ASESORAR A LOS PRODUCTORES. LA ACTIVIDAD SE DEBE REALIZAR EN ALMENOS 200 FINCAS DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL MUNICIPIO, INCLUIDO TRANSPORTE	VISITA	200	\$ 70.000	\$ 14.000.000
SUBTOTAL 1					\$ 28.000.000
COMPONENTE TÉCNICO PRODUCTIVO PROGRAMA PECUARIO: (Incluye apoyo y acompañamiento del profesional Coordinador, un profesional en Medicina Veterinaria, en actividades Pecuarias por 6 meses).					
2. COMPONENTE TÉCNICO PRODUCTIVO PROGRAMA PECUARIO					
2	PROGRAMA BPG. CAPACITACIÓN INDIVIDUAL y/o GRUPAL SOBRE BUENAS PRÁCTICAS GANADERAS CON ENFASIS EN LA IMPLEMENTACION DE REGISTROS PRODUCTIVOS, ABORDANDO LOS SIQUIENTES TEMAS: QUE SON LAS BPG, IMPORTANCIA E IMPLEMENTACION DE REGISTROS PRODUCTIVOS, IMPLEMENTAICON DE SOLUCIONES DE MANEJO AMBIENTAL, ESTABLECIMIENTO DE PUNTO ECOLÓGICO, PLAN SANITARIO DE LA FINCA, DIRIGIDA A 50 PRODUCTORES AGROPECUARIOS COMO MINIMO EN CINCO SECCIONES, EL PERSONAL PROFESIONAL DEBERA LLEVAR REPORTE DOCUMENTAL DE SU GESTION-	PRODUCTOR	50	\$ 140.000	\$ 7.000.000

 MUNICIPIO DE ARCABUCO NIT: 800.063.791-1 ALCALDÍA	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO ESTUDIOS PREVIOS	FAD13-003 VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017 Página 39 de 52
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

INCLUIDO TRANSPORTE, FOLLETOS PEDAGÓGICOS				
PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE PRADERAS: CAPACITACIÓN INDIVIDUAL Y/O GRUPAL EN MEJORAMIENTO DE PRADERAS, ABORDANDO LOS SIQUIENTES TEMAS: OBJETICO DEL MEJORAMIENTO, APLICACION DE ENMIENDAS, RECOMENDACIONES, MALEZAS E INVASION DE LAS MISMAS EN POTREROS Y DIFERENTES TIPOS DE CONTROL, DIRIGIDA A 50 PRODUCTORES AGROPECUARIOS, INCLUIDO TRANSPORTE Y FOLLETOS PEDAGÓGICOS	CAPACITACION	50	\$ 140.000	\$ 7.000.000
PROGRAMA DE MEJORAMIENTO GENETICO BOVINO, MEDIANTE LA INSEMINACIÓN ARTIFICIAL A HEMBRAS BOVINAS, CON MATERIAL GENETICO MEJORADO DE LAS RAZAS NORMANDO, HOLSTEIN, PARDO, GYR, GIROLANDO Y BRAHMAN. INCLUYE GUANTES MANGA, FUNDAS PARA PISTOLA DE INSEMINACION, Y NITROGENO LIQUIDO PARA PRESERVACION DEL MATERIAL GENETICO.	ANIMAL	100	\$ 198.000	\$ 19.800.000
PROGRAMA DE SANIDAD ANIMAL EN OVINOS Y BOVINOS, DIRIGIDA A PEQUEÑOS RODUCTORES PECUARIOS, INCLUYE DESPARASITACION Y VITAMINIZACION A 300 OVINOS Y/O BOVINOS, ANIMALES UBICADOS EN LAS DIFERENTES VEREDAS Y SECTORES DEL MUNICIPIO DE ARCABUCO INCLUIDO TRANSPORTE.	ANIMAL	300	\$ 25.000	\$ 7.500.000
PROGRAMA DE ATENCION A TODAS LAS URGENCIAS VETERINARIAS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONVENIO TANTO EN EL SECTOR RURAL COMO URBANO, EL PERSONAL PROFESIONAL DEBERA LLEVAR REPORTE DOCUMENTAL DE SU GESTION- INCLUIDO ANTIBIOTICOS Y SUTURAS	UNIDAD	100	72.600	\$ 7.260.000
SUBTOTAL 2				\$ 48.560.000
COMPONENTE SOCIAL: (Incluye apoyo y acompañamiento del profesional Coordinador Ingenier@ Agrónomo, profesional en medicina veterinaria en actividades agropecuarias por 6 meses).				
3. COMPONENTE SOCIAL				

 MUNICIPIO DE ARCABUCO NIT: 800.063.791-1 ALCALDÍA	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO ESTUDIOS PREVIOS	FAD13-003 VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017 Página 40 de 52
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

3	PROGRAMA DE CAPACITACION Y ASESORIA DE FOMENTO A LA ASOCIATIVIDAD	PRODUCTOR	50	\$ 140.000	\$ 7.000.000
	PROGRAMA DE APOYO A LA COMERCIALIZACION MEDIANTE LA REALIZACION DE MERCADOS CAMPESINOS Y/O PARTICIPACION EN FERIAS NACIONALES	UNIDAD	1	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000
SUBTOTAL 3					\$ 8.000.000
COMPONENTE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN TIC: (Incluye apoyo y acompañamiento del profesional Coordinador, Ingenier@ Agrónomo y profesional en medicina veterinaria en actividades Agropecuarias por 6 meses).					
4. COMPONENTE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN TIC					
4	PROGRAMA DE LAS TIC: CAPACITACION EN USO ADECUADO DE LAS TIC COMO HERRAMIENTAS PARA LA TOMA DE DECISIONES Y LINEAS DE ACCESO AL SECTOR FINANCIERO. DIRIGIDA A MINIMO 50 PRODUCTORES AGROPECUARIOS	PRODUCTOR	50	140.000	7.000.000
SUBTOTAL 4					7.000.000
COMPONENTE DE SEGURIDAD ALIMENTARIA: (Incluye apoyo y acompañamiento del profesional Coordinador, Ingenier@ Agrónomo, en actividades agropecuarias por 6 meses).					
5. PROGRAMA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA					
5	PROGRAMA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA: IMPLEMENTACION DE HUERTAS CASERAS Y ESCOLARES DIRIGIDO A 80 FAMILIAS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES AGROPEUARIOS (MUJERES RURALES Y VICTIMAS. INCLUYE SEMILLAS DE HORTALIZAS VARIAS, ABONO ORGÁNICO, CORRECTIVOS (Cal Dolomita) Y MALLA. INCLUIDO TRANSPORTE	HUERTAS	80	143.000	\$ 11.440.000
SUBTOTAL 5					\$ 11.440.000
VALOR TOTAL					\$ 103.000.000

9.1.1 IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes que con lleve la celebración, perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato, observando que todos ellos son de cargo exclusivo del contratista. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar todos los impuestos, tasas y contribuciones que de cualquier forma o por cualquier motivo resulten aplicables.

IMPUESTO	VALOR
ESTAMPILLA PROCULTURA	2% del valor del contrato
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4% del valor del contrato
ICA	3*1.000
TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN	2.5% del valor del contrato
JUSTICIA	2% del valor del contrato

 MUNICIPIO DE ARCABUCO NIT: 800.063.791-1 ALCALDÍA	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO ESTUDIOS PREVIOS	FAD13-003 VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017 Página 41 de 52
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

10. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Conforme a lo establecido en los Artículos 4º y 7º de la Ley 1150 del año 2007 y Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, y de conformidad con el manual para la identificación y cobertura del riesgo de los procesos de contratación (Versión 1), los riesgos que se pueden presentar dentro del presente proceso de selección y que pueden afectar las etapas de planeación hasta la terminación del plazo de ejecución, la liquidación del contrato y el vencimiento de garantías y que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, son:

Riesgos previsibles: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia. Estos riesgos son los que se distribuyen y manejan desde esta tipificación, estimación y luego se asignan bajo los siguientes criterios:

- Por la parte que está en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos.
- Por la parte que disponga de mejor acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o diversificación.

Riesgos imprevisibles: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como hechos de la naturaleza, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público, entre otros.

De conformidad con los riesgos previsibles la entidad identifico, estimo, valoro y asigno los riesgos establecidos en el análisis del sector establecido en el Anexo No.1, Numeral 3., denominado ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA PRODUCTIVO DEL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE ARCABUCO EN EL MARCO DE LA EXTENSIÓN AGROPEGUARIA LEY 1876 DE 2017, DIRIGIDOS A PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL MUNICIPIO DE ARCABUCO BOYACÁ.																						
No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	(Qué puede pasar y como puede	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE ASIGNA?	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL	PERSONA RESPONSABLE DE	FECHA DE INICIO DEL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN LA QUE SE	MONITOREO Y REVISIÓN	PERIODICIDAD
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	RIESGO OPERACIONAL	NO INCLUSIÓN DENTRO DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	IMPOSIBILITA INICIACIÓN DEL PROCESO	2	2	3	RIESGO BAJO	ENTIDAD	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL AS	3	3	3	RIESGO BAJO	ON	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN,	ABRIL-NOVIEMBRE 2022	ABRIL-NOVIEMBRE 2022	VERIFICACIÓN DOCUMENTAL PLAN COMO SE REALIZA EL MONITOREO ANUAL ADQUISICIONES	

 MUNICIPIO DE ARCABUCO NIT: 800.063.791-1 ALCALDÍA	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO ESTUDIOS PREVIOS	FAD13-003 VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017 Página 42 de 52
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

2	3	4	5	QUE EL PROYECTO NO SE AJUSTE A LO PREVISTO DENTRO DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	QUE EL PROYECTO NO SE ENCUENTRE PREVISTO EN EL PLAN DE DESARROLLO	QUE EL PROYECTO NO MATRICULADO EN EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA ENTIDAD	LA NO CONSIDERACION DE CONDICIONES QUE PUEDAN AFECTAR DIRECTAMENTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRETENDIDO
ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO		RIESGO OPERACIONAL	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO OPERACIONAL
INTERNO	INTERNO	INTERNO		RIESGO OPERACIONAL	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO OPERACIONAL
PLANEACIÓN	PLANEACIÓN	PLANEACIÓN		RIESGO OPERACIONAL	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO OPERACIONAL
RIESGO OPERACIONAL	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO OPERACIONAL		RIESGO OPERACIONAL	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO OPERACIONAL
IMPOSIBILITA SUPLENIR LA NECESIDAD PREVISTA	IMPOSIBILITA INICIACION DEL PROCESO	IMPOSIBILITA INICIACION DEL PROCESO	2	2	2	2	2
2	2	2	1	2	2	2	1
3	3	3	3	3	3	3	3
RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO		RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
ENTIDAD	ENTIDAD	ENTIDAD		ENTIDAD	ENTIDAD	ENTIDAD	ENTIDAD
VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y ABRIL-NOVIEMBRE 2022	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ABRIL-NOVIEMBRE 2022	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ABRIL-NOVIEMBRE 2022		VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ABRIL-NOVIEMBRE 2022	VERIFICACIÓN DOCUMENTAL EN EL BANCO DE PROYECTOS	VERIFICACIÓN DOCUMENTAL EN EL BANCO DE PROYECTOS	VERIFICACIÓN DOCUMENTAL
3	3	3	2	3	3	3	2
3	3	3	1	3	3	3	1
3	3	3	3	3	3	3	3
RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO		RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
SI	NO	NO	SI	NO	NO	NO	SI
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y ABRIL-NOVIEMBRE 2022	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ABRIL-NOVIEMBRE 2022	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ABRIL-NOVIEMBRE 2022		SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ABRIL-NOVIEMBRE 2022	VERIFICACIÓN DOCUMENTAL EN EL BANCO DE PROYECTOS	VERIFICACIÓN DOCUMENTAL EN EL BANCO DE PROYECTOS	VERIFICACIÓN DOCUMENTAL
ABRIL-NOVIEMBRE 2022	ABRIL-NOVIEMBRE 2022	ABRIL-NOVIEMBRE 2022		ABRIL-NOVIEMBRE 2022	VERIFICACIÓN DOCUMENTAL EN EL BANCO DE PROYECTOS	VERIFICACIÓN DOCUMENTAL EN EL BANCO DE PROYECTOS	VERIFICACIÓN DOCUMENTAL
ABRIL-NOVIEMBRE 2022	ABRIL-NOVIEMBRE 2022	ABRIL-NOVIEMBRE 2022		ABRIL-NOVIEMBRE 2022	VERIFICACIÓN DOCUMENTAL EN EL BANCO DE PROYECTOS	VERIFICACIÓN DOCUMENTAL EN EL BANCO DE PROYECTOS	VERIFICACIÓN DOCUMENTAL
VERIFICACIÓN DOCUMENTAL	VERIFICACIÓN DOCUMENTAL	VERIFICACIÓN DOCUMENTAL		VERIFICACIÓN DOCUMENTAL	VERIFICACIÓN DOCUMENTAL	VERIFICACIÓN DOCUMENTAL	VERIFICACIÓN DOCUMENTAL
SEMANAL							

 MUNICIPIO DE ARCABUCO NIT: 800.063.791-1 ALCALDÍA	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO ESTUDIOS PREVIOS	FAD13-003 VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017 Página 43 de 52
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

6	GENERAL INTERNO PLANEACIÓN RIESGO OPERACIONAL	OMISIÓN DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS AL MOMENTO DE CONSTRUIR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	DEL SOLUCIÓN PARCIAL A LA PROBLEMÁTICA ENCONTRADA	2	1	3	RIESGO BAJO ENTIDAD
	GENERAL INTERNO PLANEACIÓN RIESGO OPERACIONAL	UTILIZACIÓN INDEBIDA DE MODALIDAD DE SELECCIÓN	POSIBILIDAD DE ANULACIÓN DEL PROCESO	2	1	3	RIESGO BAJO ENTIDAD
	GENERAL INTERNO PLANEACIÓN RIESGO OPERACIONAL	QUE EL DISEÑO DEL PROCESO O IMPOSIBILITE SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD Y CABAL CUMPLIMIENTO A SU MISIÓN OBJETIVOS O METAS	INCUMPLIMIENTO CON METAS PLAN	2	1	3	RIESGO BAJO ENTIDAD
7	GENERAL INTERNO PLANEACIÓN RIESGO OPERACIONAL	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y ABRIL-NOVIEMBRE 2022	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ABRIL-NOVIEMBRE 2022	1	1	2	RIESGO BAJO ENTIDAD
	GENERAL INTERNO PLANEACIÓN RIESGO OPERACIONAL	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE ABRIL-NOVIEMBRE 2022	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ABRIL-NOVIEMBRE 2022	1	1	2	RIESGO BAJO ENTIDAD
	GENERAL INTERNO PLANEACIÓN RIESGO OPERACIONAL	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE ABRIL-NOVIEMBRE 2022	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ABRIL-NOVIEMBRE 2022	1	1	2	RIESGO BAJO ENTIDAD
8	GENERAL INTERNO PLANEACIÓN RIESGO OPERACIONAL	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE ABRIL-NOVIEMBRE 2022	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ABRIL-NOVIEMBRE 2022	1	1	2	RIESGO BAJO ENTIDAD
	GENERAL INTERNO PLANEACIÓN RIESGO OPERACIONAL	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE ABRIL-NOVIEMBRE 2022	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ABRIL-NOVIEMBRE 2022	1	1	2	RIESGO BAJO ENTIDAD
	GENERAL INTERNO PLANEACIÓN RIESGO OPERACIONAL	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE ABRIL-NOVIEMBRE 2022	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ABRIL-NOVIEMBRE 2022	1	1	2	RIESGO BAJO ENTIDAD
9	GENERAL INTERNO PLANEACIÓN RIESGO OPERACIONAL	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE ABRIL-NOVIEMBRE 2022	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ABRIL-NOVIEMBRE 2022	1	1	2	RIESGO BAJO ENTIDAD
	GENERAL INTERNO PLANEACIÓN RIESGO OPERACIONAL	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE ABRIL-NOVIEMBRE 2022	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ABRIL-NOVIEMBRE 2022	1	1	2	RIESGO BAJO ENTIDAD
	GENERAL INTERNO PLANEACIÓN RIESGO OPERACIONAL	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE ABRIL-NOVIEMBRE 2022	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ABRIL-NOVIEMBRE 2022	1	1	2	RIESGO BAJO ENTIDAD

9	GENERAL	10	GENERAL	11	GENERAL	12	GENERAL
	INTERNO		INTERNO		EXTERN		EXTERN
	SELECCIÓN		SELECCIÓN		SELECCIÓN		CONTRATACIÓN
	RIESGO OPERACIONAL		RIESGO		RIESGO OPERACIONAL		RIESGO OPERACIONAL
QUE EN LA FECHA PREVIST A PARA EL CIERRE DEL PROCES O NO SE PRESEN TEN PROPON ENTES	FALTA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	QUE LAS OFERTAS PRESENTADAS NO RESULT EN HABILITADAS	INCURRIR EN EQUIVOCACIONES EN LA SELECCIÓN DE LOS PROPONENTES QUE IMPLIQUE INCONGRUENCIAS EN EL MOMENTO DE ADJUDICACION DEL CONTRATO	RECHAZO DE OFERTA	RECHAZO DE OFERTA	NULIDAD DEL PROCESO	
PÉRDIDA DE TIEMPO Y DESGASTE ADMINISTRATIVO	3	3	2	3	3		
1	4	1	2	4	2		
4	6	4	4				
RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
ENTIDAD	CONTRATISTA	CONTRATISTAS	CONTRATISTA	CONTRATISTAS	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
PORVERIFICACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE	PORVERIFICACIÓN	VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR	VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA	VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR
1	3	2	1	2	2	1	1
1	4	1	1	1	1	1	1
2	6	3	2	3	2	2	2
RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y	SECRETARÍA	SECRETARÍA DE	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y	SECRETARÍA	SECRETARÍA DE	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y
ABRIL-NOVIEMBRE 2022	ABRIL-NOVIEMBRE 2022	ABRIL-NOVIEMBRE 2022	ABRIL-NOVIEMBRE 2022	ABRIL-NOVIEMBRE 2022	ABRIL-NOVIEMBRE 2022	ABRIL-NOVIEMBRE 2022	ABRIL-NOVIEMBRE 2022
ABRIL-NOVIEMBRE 2022	ABRIL-NOVIEMBRE 2022	ABRIL-NOVIEMBRE 2022	ABRIL-NOVIEMBRE 2022	ABRIL-NOVIEMBRE 2022	ABRIL-NOVIEMBRE 2022	ABRIL-NOVIEMBRE 2022	ABRIL-NOVIEMBRE 2022
REVISIÓN DE REQUISITOS EXIGIDOS	VERIFICACIÓN DOCUMENTAL	VERIFICACIÓN DOCUMENTAL	VERIFICACIÓN DOCUMENTAL	VERIFICACIÓN DOCUMENTAL	VERIFICACIÓN DOCUMENTAL	VERIFICACIÓN DOCUMENTAL	VERIFICACIÓN DOCUMENTAL
	EN EL MOMENTO DEL	EN EL MOMENTO DEL CIERRE	EN EL MOMENTO DEL CIERRE	EN EL MOMENTO DEL CIERRE	EN EL MOMENTO DEL CIERRE	EN EL MOMENTO DEL CIERRE	EN EL MOMENTO DEL CIERRE

 MUNICIPIO DE ARCABUCO NIT: 800.063.791-1 ALCALDÍA	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO ESTUDIOS PREVIOS	FAD13-003 VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017 Página 45 de 52
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

13	GENERAL EXTERN CONTRATACIÓN RIESGO OPERACIONAL	NO PRESEN TAR LAS GARANTÍ AS EXIGIDA S DENTRO DE LA MINUTA DEL CONTRA TO O SU PRESEN TACIÓN TARDÍA.	INCUMPLIMIENTO	2	2	5	RIESGO ALTO CONTRATISTA	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL DIRECTOR DE	1	1	2	RIESGO ALTO	SI	DIRECTOR DE CONTRATACIÓN ABRIL-NOVIEMBRE 2022 ABRIL-NOVIEMBRE 2022 VERIFICACIÓN DOCUMENTAL	DESPUES DE FIRMADO EL CONTRATO
14	GENERAL EXTERN EJECUCIÓN RIESGO OPERACIONAL	INCUMP LIMIENT O DE LAS OBLIGAC IONES CONTRA CTUALE S DE CONFOR MIDAD CON LA NECESID AD DE LA ENTIDAD	CONSECUENCIAS LEGALES: PENALES,	2	4	6	RIESGO EXTREMO CONTRATISTA	VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	SECRETARIA DE GOBIERNO ABRIL-NOVIEMBRE 2022 ABRIL-NOVIEMBRE 2022 VERIFICACIÓN EN CAMPO	SEMANAL
15	GENERAL EXTERN EJECUCIÓN RIESGO OPERACIONAL	QUE LOS TRABA JOS NO SE EJECUT EN CON CALIDAD Y SE ACTÚE SIN RESPON SABILID AD DURANT E LA REALIZA CIÓN DE LAS ACTIVID ADES		2	2	5	RIESGO ALTO CONTRATISTA	VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE	1	1	2	RIESGO MEDIO	SI	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA ABRIL-NOVIEMBRE 2022 ABRIL-NOVIEMBRE 2022 VERIFICACIÓN EN CAMPO	SEMANAL

 MUNICIPIO DE ARCABUCO NIT: 800.063.791-1 ALCALDÍA	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO ESTUDIOS PREVIOS	FAD13-003 VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017 Página 46 de 52
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

16					VARIACIÓN DE PRECIOS, DADO POR EL TRANScurso DEL TIEMPO, PUEDE SER AFECTADO POR LA INFLACIÓN, DEFLACIÓN, REVALUACIÓN O VARIACIONES EN LA OFERTA O LA DEMANDA.	DESEQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO	2	4	6		RIESGO EXTREMO	CONTRATISTA	VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN,	1	1	2		RIESGO BAJO	SI	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE	ABRIL-NOVIEMBRE 2022	ABRIL-NOVIEMBRE 2022	VERIFICACIÓN PRECIOS DEL MERCADO	MENSUAL
----	--	--	--	--	---	--------------------------------------	---	---	---	--	----------------	-------------	--	---	---	---	--	-------------	----	--	----------------------	----------------------	----------------------------------	---------

22	ESPECIFICO			FALTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	DEIMPIDE CONCLUIR LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	2	2	4	MEDIO	ENTIDAD ESTATAL	DEREQUERIR ACREDITACION DE LA INTEGRIDAD DE LOS REQUISITOS	4	4	7	RIESGO ALTO	O	N	LA ENTIDAD ESTATAL A TRAVES DEL COORDINADOR EN LA	ABRIL-NOVIEMBRE 2022	ABRIL-NOVIEMBRE 2022	HASTA LOGRAR LA LIQUIDACIÓN	SOLICITANDO A LA SUPERVISIÓN LOS INFORMES Y ACTAS
	INTERNO																					
	CIERRE																					
	REGULATORIO																					
		ESPECIFICO		AUSENCIA DE PUBLICACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN EN EL SECOP	DEIMPICIO AL PRINCIPIO	2	2	4	MEDIO	ENTIDAD ESTATAL	DOCUMENTOS	4	4	7	RIESGO ALTO	O	N	LA ENTIDAD ESTATAL A TRAVES DEL	ABRIL-NOVIEMBRE 2022	ABRIL-NOVIEMBRE 2022	ADENTRO DE LOS TRES DIAS SIGUIENTES A LA LIQUIDACION	
	INTERNO																					
	CIERRE																					
	REGULATORIO			AUSENCIA O CIERRE TARDIO DEL PROCESO EN EL SECOP	RETARDA EL PASO FINAL DEL PROCESO	2	2	4	MEDIO	ENTIDAD ESTATAL	EL CIERRE	4	4	7	RIESGO ALTO	O	N	LA ENTIDAD ESTATAL A	ABRIL-NOVIEMBRE 2022	ABRIL-NOVIEMBRE 2022	LOGRAR LA LIQUIDACIÓN	

11. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Por las características, la naturaleza del objeto contractual, los riesgos, la forma de pago planteada, el contratista deberá constituir a favor del Municipio las siguientes garantías: GARANTÍA ÚNICA a favor de entidades estatales que presentará el contratista, que avalará el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y su liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado.

La garantía única a favor del Municipio se formalizará en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria debidamente establecida en Colombia. Esta póliza se distribuirá en el cubrimiento de los siguientes riesgos que afectan la ejecución del contrato:

AMPAROS	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Seriedad del ofrecimiento	☒	☐	Diez (10%) por ciento del valor total del Presupuesto Oficial estimado.	Tres (3) meses a partir de la entrega de propuestas.



Alcaldía de Arcabuco
2024 - 2027

Palacio Municipal

telefax (098) 7360012 Cel. 3134026739

Cra. 6 No. 4-09 Código postal 154201

Email: alcaldia@arcabuco-boyaca.gov.co

Sitio Web: www.arcabuco-boyaca.gov.co

 MUNICIPIO DE ARCABUCO NIT: 800.063.791-1 ALCALDÍA	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO ESTUDIOS PREVIOS	FAD13-003 VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017 Página 51 de 52
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

Cumplimiento del contrato	☒	☐	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y, su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.
Calidad del bien	☐	☒	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Cinco (05) años a partir de la entrega de la obra
Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo	☐	☒	Ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie.	Plazo de ejecución del contrato y, su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.
Pago Anticipado	☐	☒	Cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de pago anticipado, en dinero o en especie	Plazo de ejecución del contrato y, su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.
Paga de Salarios, prestaciones Sociales e indemnizaciones	☒	☐	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	☒	☐	200 SMMLV	Termino de duración del contrato
Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	☒	☐	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y dos (2) año más
Calidad del servicio	☐	☒	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Amparo de estabilidad de obra	☐	☒	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Vigente por un término no inferior a cinco (05) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.
Otros.	☐	☒		

La Entidad Estatal tendrá la facultad de imponer multas de acuerdo con lo establecido en el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 17, de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y el Decreto 1082 de 2015.

12. ACUERDOS COMERCIALES Y TRATADOS INTERNACIONES

En atención a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 del 2015, la entidad para efectos del proceso de contratación determinará la aplicabilidad del acuerdo comercial siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

- Si la entidad estatal no hace parte de las entidades incluidas en el acuerdo comercial, el proceso de contratación no está cubierto por este y en consecuencia no es necesario hacer análisis adicional alguno.
- Si la entidad estatal está incluida en el acuerdo comercial y el presupuesto oficial del proceso de contratación es inferior al valor a partir del cual el acuerdo es aplicable, el proceso de contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
- Si el proceso de contratación está incluido se sugiere utilizar la tabla siguiente:

		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO

 MUNICIPIO DE ARCABUCO NIT: 800.063.791-1 ALCALDÍA	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO ESTUDIOS PREVIOS	FAD13-003 VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017 Página 52 de 52
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	SI	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		SI	SI	NO	SI

Teniendo en cuenta lo anterior, solo aplica el tratado de libre comercio con Guatemala, sin embargo, éste no trae términos mínimos en materia de publicación.

Las Entidades Estatales deben tener en cuenta la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–, la cual incluye algunas obligaciones en materia de trato nacional, de acuerdo con la sección E.1.

En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países: Guatemala y Comunidad andina de naciones reciben trato nacional.

13. DEPENDENCIA RESPONSABLE
Responsable de la elaboración del estudio Previo.
ORIGINAL FIRMADO CRISTIAN CAMILO LARGO SEGURA Secretario de Planeación e infraestructura

Reviso modalidad de contratación

Edwin Cruz
Asesor Externo